

**CAPÍTULO III**  
**EL CONTROL DE LA MORAL Y LOS**  
**MECANISMOS FORMALES DE**  
**CONTROL EN LA PROVINCIA DE**  
**SAN JOSÉ, 1860-1949.**

## 1- INTRODUCCIÓN

En este capítulo se analizará la constitución de los denominados mecanismos formales de control social en la provincia de San José en el periodo de 1860 y 1949. En la reconstrucción de dichos mecanismos se pretende seguir los principios de Philipp Pettit y John Braithwaite quienes señalan la importancia de establecer una estructura general y comprensiva del control social, esto con el fin de comprender los sistemas e instituciones que reconfiguraron la moral en la sociedad costarricense. Para estos autores existe un contexto filosófico y doctrinario básico en los que actúan los sistemas de justicia y control social. <sup>(1)</sup> De este modo, los códigos representan el escenario y las leyes en que deben actuar tanto los mecanismos de control social como los sujetos. Aún cuando existan instituciones que ejercen el poder en forma autónoma, su accionar no puede distanciarse de las pautas señaladas por el código.

En Costa Rica, al igual que muchos otros países occidentales, la clase dominante procuró entre 1860-1949, configurar un sistema de control social basado en el disciplinamiento de las costumbres de los sectores populares, con el fin de adecuarlos a los nuevos sistemas de producción que exigía el capitalismo agrario, transmitir su visión de mundo al resto de la sociedad y justificar su hegemonía social. Para ello debieron normar las costumbres que ocasionaron a su vez que los mecanismos formales de control social tuvieran una faceta “civilizatoria”. En este capítulo se procurará explorar esta valiosa vía de análisis cimentada por el filósofo Michel Foucault y sus seguidores quienes se han preocupado por adentrarse en ese fenómeno. Según ellos, en todas las sociedades modernas occidentales las clases dominantes han basado su poder en el control de las costumbres a través de diversas instituciones denominadas por ellas como “totales”.

Esa misma tesis ha sido utilizada por numerosos enfoques de la criminología para detectar que el control de las costumbres permite a la élite etiquetar a ciertas prácticas y sectores sociales como peligrosos, lo cual fundamenta a su vez el accionar de las instituciones formales de control social. Así por ejemplo, Becker Howard ha señalado que

---

<sup>1</sup> Pettit, Philipp y Braithwaite, John. “Not Just Deserts. A Republican Theory of Criminal Justice”. Nueva York, Estados Unidos. Oxford University Press. 1990.

diversas comunidades e instituciones determinan ciertos tipos de comportamiento como válidos, mientras le imputa a otras prácticas conductas desviadas o delictivas. Esta tesis de Howard ha penetrado en la criminología y ha sido fundamental en la comprensión de los denominados “empresarios morales” y de aquellos grupos que consiguen imponer su peculiar visión del mundo al resto de la sociedad. <sup>(2)</sup>

Investigadores como Jeffrey Adler, Alain Corbin, Susan Conner y Roger Davidson, entre otros han demostrado el papel de las políticas gubernativas en el crecimiento de la prostitución, la vagancia, la marginalidad y ciertos tipos delincuencia. Así por ejemplo, la actividad reguladora sanitaria y policial podía hacer que cualquier mujer pudiera ser considerada como “caída” o “peligrosa” y entrar a figurar en los registros antivenéreos como meretriz. De todos ellos, el que más ha desarrollado este tópico ha sido Alain Corbin. Este historiador ha destacado que el control de las costumbres fue utilizado como un sustento ideológico y simbólico para justificar el accionar de los aparatos de control higiénico. <sup>(3)</sup>

---

<sup>2</sup> Larrauri, Elena. La herencia de la Criminología Crítica. Siglo XXI. Madrid, España. 1991, p.32

<sup>3</sup> Adler, Jeffrey. Streetwalkers, Degraded Outcasts and Good For Nothing Huzzies: Women and The Dangerous Class in Antebellum St Louis. En Journal of Social History. Vol. 25. No. 4. 1992, pp. 737-755; Corbin, Alain. Comercial Sexuality in Nineteenth Century France: A System of Images and Regulations. En Gallagher, Catherine y Laqueur, Thomas (eds) The Making of The Modern Body. Sexuality and Society in the Nineteenth Century. Berkeley, Estados Unidos. University of California Press. 1987, pp. 209-219, Corbin, Alain, El perfume o el miasma. El olfato y lo imaginario social Siglos XVIII y XIX. Méjico D.F., Méjico. Fondo de Cultura Económica. 1987; Corbin, Alain. Pequeña Biblia de los Jóvenes Esposos. En: Historias. No. 18. INAH. Méjico. 1987. Corbin, Alain. Sexualidad comercial en Francia durante el siglo XIX. Un sistema de imágenes y regulaciones En: Historias. No. 18. INAH. Méjico. 1987 y Corbin, Alain. Les Filles de Noce. Misere Sexuelle et Prostitution 19e siecle. Paris, Francia. Flammarion. 1982.

Las tesis de Alain Corbin han sido reforzadas por diversos estudios. Así por ejemplo, Susan Conner llegó a afirmar que la prostitución tal y como la conocemos hoy surgió después de la Revolución Francesa, cuando las codificaciones jacobinas “etiquetaron” diversas conductas de las mujeres bajo la categoría de “prostitución”. Según ella, este tipo de rotulación buscó supervisar las sociabilidades de los sectores populares.

Mientras tanto Roger Davidson, Laura Engelstein, Christian, Henriot, Margaretha Järvinen, y Phillippa Levine, entre otros, interpretaron el discurso higienista y médico sobre las enfermedades como un medio de control social y de fabricación de “identidades sexuales peligrosas”, que llevó a que aumentase el número de mujeres catalogadas como prostitutas o malas, lo que permitía a la clase dominante un disciplinamiento de la moral y las costumbres de los sectores populares.

Al respecto véase Conner, Susan. Politics, Prostitution and the Pox in Revolutionary Paris, 1789-1799. En: Journal of Social History. Vol. 12. No. 4. 1989, pp713-716, 729-730; Davidson, Roger. Veneral Disease, Sexual Morality, and Public Health in the Interwar Scotland. En: Journal of The History of Sexuality. Vol. 5. No. 2. 1995, pp. 267-294; Engelstein, Laura. Morality and the Wooden Spoon: Russian Doctors View Syphilis, Social Class, and Sexual Behavior. En Gallagher, Catherine y Laqueur, Thomas (eds) The Making of the Modern Body..., pp. 169-208; Christian Henriot. Medicine, V.D. and Prostitution in Pre – Revolutionary China. En Social History of Medicine. Vol. 5. No. 1. 1992, pp. 95-114 y Levine, Phillippa. Veneral Disease, Prostitution, and the Politics of Empire: The Case of British India. En: Journal of The History of Sexuality Vol.4. No.4. 1994, pp. 579-602.

Para el caso latinoamericano, William French evidenció que la clase dominante del Méjico Porfiriano defendió y difundió un nuevo concepto familiar íntimamente relacionado con los valores del honor, la honestidad y la fidelidad. Con estos se intentaba readaptar en el nuevo contexto socioeconómico los modelos de vida privada femenina dominado por el poder paternal, por lo que no fue extraño que a la par de esas nociones la oligarquía porfiriana procurara divulgar otro discurso enfocado específicamente hacia la mujer. Este buscó introducir e imponer nuevas ideas sobre el pudor, la intimidad y la sensibilidad, las cuales casi siempre tendían a beneficiar al varón y a las clases dominantes. Los nuevos valores no sólo servían a la élite dominante sino que también se difundían en los sectores populares con tal de adecuarlos a los nuevos patrones socio económicos de la época. (4)

---

Precisamente, los trabajos de Carolyn Strange, Ruth Rosen y Joan Sangster, entre otros, demostraron como muchas mujeres solas o concubinas, viudas jóvenes, mujeres obreras, madres solteras y las mujeres supuestamente enfermas de mal venéreo fueron consideradas por las autoridades sanitarias y policiales como peligrosas para el orden social y fácilmente entraron dentro de la categoría de prostituta. En sus investigaciones ellos constataron que dicha categoría fue un concepto bastante distendido y elástico en su interpretación cotidiana (véase Mitchinson, Wendy. En: Journal of Social History. Vol. 30. No. 1. 1996, pp. 256-257; Sangster, Joan. Incarcerating “Bad Girls” The Regulation of Sexuality Through the Female Refuges Act in Ontario, 1920-1940. En: Journal of The History of Sexuality. Vol. 7. No. 2. 1996, pp. 259-245).

Para el caso costarricense, nosotros hemos observado el mismo fenómeno de hostigamiento sobre las mujeres solas al respecto véase: Marín, Juan José. Prostitución y Pecado en la Bella y Próspera Ciudad de San José (1850-1930). En: El Paso del Cometa. Estado, política Social y Culturas Populares (1800-1950). San José, Costa Rica. Plumsock Mesoamerican Studies, CIRMA Editorial Porvenir. 1994.

Todo lo anterior nos hace concordar con la profesora Ida Blom quien afirma que el concepto de identidad es relativo a un contexto social y es construida con relación a las interacciones sociales y a los contextos económicos, sociales, culturales y políticos de una sociedad determinada. Véase: Blom, Ida. Changing Gender Identities in an Industrializing Society: The Case of Norway, 1870-1914. En: Gender & History. Vol.2. No.2. 1990, p.131.

<sup>4</sup> Véase French, William. Prostitutes and Guardian Angeles: Woman, Work, and Family in Porfiriam Mexico. En: Hispanic American Historical Review. Vol.72. No.4. Un trabajo también valioso en este aspecto es el de la historiadora colombiana Suzy Bermúdez. El Bello Sexo. La Mujer y la Familia durante el Olimpo Radical. Bogotá, Colombia. Ediciones Uniandes. 1997.

Para el caso europeo existen dos trabajos muy sugestivos estos son los de Fontana, Josep. Bastardos y Ladrones. En: Revista de Occidente. No. 45. Febrero. Madrid, pp.94-100 y Perrot, Michelle y Martin-Fugier Anne. Los actores. En: Ariés, Philippe y Duby George. Historia de la Vida Privada. La Revolución Francesa y el Asentamiento de la Sociedad Burguesa. Taurus. Madrid, España. 1992, pp. 95-312.

Para el caso costarricense, el trabajo de José Gil sigue siendo un punto de referencia. El análisis de este autor sobre el mito de la Virgen de los Angeles demostró como se dio un discurso sobre la mujer y la definición de su rol en la Costa Rica cafetalera. (Gil, José. Un mito de la sociedad costarricense: El culto a la Virgen de los Angeles (1824-1935). En: Revista de Historia. No. 11. Enero - Junio. EUNA. Heredia. 1985, p.97-100). Más recientemente las investigaciones de Eugenia Rodríguez denotan como se desarrollo un discurso y las políticas de género entre por la élite colonial y post independentistas entre 1750 y 1850 (véase: Rodríguez, Eugenia. Hijas, Novias y Esposas. Familia Matrimonio y Violencia en el Valle Central de Costa Rica (1750-1850). Heredia, Costa Rica. EUNA. 2000.

Para el caso costarricense, Mónica Granados ha indicado que en el período de 1860 – 1880 la clase dominante de este país comenzó a modernizar y transformar todas sus instituciones de control social. Al igual que otros países europeos lo novedoso de esta idea se manifestaba en las formas de castigo. En efecto, según sus hallazgos la élite costarricense dejó paulatinamente de castigar el cuerpo para proceder a vigilar y disciplinar las costumbres. <sup>(5)</sup>

Para Granados, la modernización de los sistemas penales fue visible no sólo en las cárceles, sino también en las nuevas leyes de policía, vagancia y de salubridad. <sup>(6)</sup> Si bien es cierto, buena parte de la nueva legislación costarricense fue un vergonzoso plagio de códigos europeos y sudamericanos la “*intelligentsia*” de la oligarquía cafetalera la readaptó al contexto costarricense. En todo caso, era evidente que la publicación de las nuevas disposiciones pretendía la subordinación al trabajo y a las leyes del mercado. Desgraciadamente, los inestimables hallazgos de Granados no han sido llevados a estudios de casos que permitan comprender cómo se construyó e impugró ese sistema de control en los sectores populares. Problema que se abordará en esta investigación.

La configuración de los mecanismos formales de control social destinados a la morigeración y civilización de los sectores populares y que fue aplicado en Costa Rica, será analizada a través de un estudio de caso de la provincia de San José entre 1860 y 1940. De este modo, se rescatará del análisis de Philipp Pettit y John Braithwaite su concepción del “contexto filosófico y doctrinario” que guió la edificación de los mecanismos de control social. Su implementación, sin embargo, como demostraron los estudios de Foucault fue heterogénea y aparentemente caótica; a pesar de lo cual se constató los intentos de

---

<sup>5</sup> Véase: Granados, Mónica. Estudio Exploratorio para la Construcción de una Teoría Político – Económica de la Pena en la Costa Rica del Siglo XIX. (Tesis de Maestría en Criminología). Instituto Nacional de Ciencias Penales. Méjico. D.F. Méjico. 1986, pp. 20 73.

La Máster Mónica Granados, es hasta el momento, una de las pocas investigadoras que ha estudiado la evolución de la pena en Costa Rica. Su periodización indicó que entre 1821 y 1840 predominaron las penas corporales, el trabajo forzado y el sufrimiento físico o moral de los imputados. Para ella fue hasta la década de 1870 que con la consolidación de una economía agro exportadora los sistemas de castigo se modernizaron según las necesidades del capitalismo agrario. El trabajo de Granados se inspiró en las investigaciones de Foucault por lo cual su periodización estuvo muy condicionada a las premisas foucaultianas. A pesar del posible sesgo y extrapolación teórica el trabajo de Granados sigue siendo un referente valioso para entender las transformaciones que acaecieron en los mecanismos formales costarricenses entre 1850 y 1890.

<sup>6</sup> Granados, Mónica. Estudio Exploratorio para la Construcción..., p148-214.

disciplinamiento de los sectores populares y la edificación de diferentes instituciones de control con claras intenciones clasistas.

En consonancia con lo anterior, los objetivos de este capítulo son: determinar el contexto institucional en que se crearon los mecanismos de control formal; analizar las nuevas instituciones que pretendían controlar las costumbres sociales; establecer la importancia de los delitos contra el honor y el pudor en la denominada República Liberal Oligárquica; determinar el peso de las leyes contra la prostitución en la morigeración de las sociabilidades populares; establecer como fueron afectados los sectores populares y distinguir la evolución que hubo en el control de las costumbres en el caso costarricense. Estos objetivos serán fundamentales para analizar en los capítulos subsiguientes cómo fue influido el sistema de control social desarrollado por la clase dominante costarricense por los denominados mecanismos informales de control social, el desarrollo sociocultural de los sectores popular y la resistencia que ellos impusieron a las normas morigeradoras.

## **2- LOS CÓDIGOS PENALES Y LOS DELITOS CONTRA EL HONOR Y EL PUDOR.**

En un sugestivo artículo publicado en 1985 por Josep Fontana se señalaba que ninguna sociedad dispone de los medios represivos suficientes para imponer la ley y su voluntad al resto de la sociedad, y que por ello las clases dominantes buscan instituir una visión de mundo que tiende a cimentar el ordenamiento social, que inculca las nociones de pecado y culpabilidad en todas las acciones que transgredieran la ley. <sup>(7)</sup>

Esta tesis ha sido comprobada en diversos contextos latinoamericanos y estadounidenses por diferentes historiadores; tales como Samuel Walker, Zimmermann, Eduardo, Beatriz Rubial, Julia Kirk y Lyman Johnson. <sup>(8)</sup> Todos ellos han destacado

---

<sup>7</sup> Fontana, Josep. *Bastardos y Ladrones...*, pp. 83-84

<sup>8</sup> Véase Walker, Samuel. *The Police and the Community*. Saraton, Pennsylvania (1866-1884) a Test Case. En: *American Studies*. Vol.19. No. 1. Kansas, Estados Unidos. University of Kansas; Johnson Lyman (editor). *The Problem of Order in Changing Societies. Essays on Crime and Policing in Argentina and Uruguay*. Alburquerque, Estados Unidos. University of New Mexico Press, s.f; Rubial, Beatriz. *El Control Social y la Policía de Buenos Aires: 1880 – 1920*. En: *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. F. Ravignani*. No.2. Primer semestre. Buenos Aires, Argentina. 1990, pp.75-90; Zimmermann, Eduardo. *Los intelectuales, las Ciencias Sociales y el Reformismo Liberal: Argentina, 1880-1916*. En: *Desarrollo Económico*. No., 124. Vol 31. Enero-Marzo. Buenos Aires, Argentina.

como la clase dominante procuró a través de los mecanismos formales (especialmente con la institución policíaca) moralizar a los sectores populares, a través de la vigilancia de la moral y las costumbres.

El caso de Costa Rica, la configuración de los mecanismos formales de control social se estableció a través de la promulgación de los códigos penales y de policía. A través de ellos la clase dominante costarricense diseñó una política moralizadora que pretendía inculcar al resto de la sociedad. Según José Daniel Gil, la clase dominante entre 1880 y 1941 creó un aparato jurídico sumamente jerarquizado en el cual fácilmente se pueden detectar los sujetos jurídicos que esta clase procuraba defender. <sup>(9)</sup> En efecto, según los datos que él proporciona sobre los códigos penales, en ese periodo, fue posible observar que los delitos contra la familia y la moral pública pasaron del sétimo lugar en 1880 al segundo y tercero entre 1924 y 1941 respectivamente. <sup>(10)</sup>

Los datos proporcionados por Gil evidenciaron la vocación del Estado Costarricense por morigerar y civilizar a los sectores populares enseñándoles las nuevas reglas del orden social que debían cumplir. Al igual que José Daniel Gil, creemos que el análisis de los sujetos jurídicos presentes en los códigos permiten al investigador conocer el amplio mosaico de normas, emociones y sensibilidades que procuró defender la clase dominante y las posibles tensiones sociales que esta quería evitar a toda costa.

El caso costarricense parece acercarse mucho a lo señalado por Josep Fontana dado que la clase dominante buscó imponer su voluntad a través de la rectificación y supervisión de las conductas y hábitos considerados como peligrosos; antes que aprisionar a grandes masas de la población. En las décadas que precedieron a 1840 existió una relación estrecha entre valores religiosos y normas. El concepto de delito

---

HVMANITAS. 1989; y Julia, Kirk. Urbanization, Crime, and Policing. Buenos Aires 1880 – 1940. Lyman (editor). *The Problem of Order in Changing Societies...*, pp.70-78.

<sup>9</sup> Concordamos con José Daniel Gil quien señaló como “...el derecho define un orden de cosas, le dice al individuo como debe comportarse, le aporta mediante un discurso tipificador y punitivo una serie de elementos que le condicionan su comportamiento cotidiano respecto a los bienes jurídicos que tutela la clase dominante”.

Esto por cuanto el análisis de los códigos penales y policiales permiten ubicar la importancia y actitudes que desarrolla la clase dominante y su “intelligentsia” hacia ciertos sujetos jurídicos recalando su importancia e interés para el orden social. Véase: Gil, José Daniel. Las Funciones del Aparato Jurídico de Dominación. (En: *Avance de Investigación*, mimeografiado), p.6.

<sup>10</sup> Gil, José Daniel. Las Funciones del Aparato Jurídico de Dominación..., p.8

estaba supeditado a la noción de pecado. <sup>(11)</sup> El código penal de 1880 buscó revertir esa tendencia. A partir de esa legislación el Estado procuró dominar y segmentar los espacios públicos y privados de la sociedad. Así por ejemplo, en el título séptimo de dicho código clasificó los delitos “contra el orden de las familias y la moralidad pública” entre las conductas sancionables estaban el aborto; el abandono de niños y personas desvalidas; contra el estado civil (este englobaba el adulterio, la simulación de matrimonios y la falsedad al declarar su condición civil, entre otras acciones); el rapto; la violación; el estupro; el incesto; la corrupción de menores; los actos deshonestos; ultrajes públicos a las buenas costumbres; el adulterio y la celebración de los matrimonios ilegales. <sup>(12)</sup>

Particularmente interesante fue el artículo 395 del Código Penal que señalaba que eran ultrajes públicos a las buenas costumbres cualquier acción que ofendiera el pudor o que causasen graves escándalos y que no estuvieran tipificados en la ley. <sup>(13)</sup> Esta disposición abrió un gran portillo para la supervisión de las costumbres de los sectores populares. Aunque los delitos contra el honor estuvieron relegados a los últimos lugares del código de 1880, no menos cierto fue el interés de los legisladores por establecer una supervisión de la moral y las costumbres. Ese interés se reflejó en los reglamentos de policía. Al igual que en otros países esta institución adquirió gran poder. Como se observó en el capítulo anterior, conforme avanzó el periodo de estudio la institución policial se fue especializando en la morigeración de las costumbres de los sectores populares.

De este modo, aunque el código penal de 1880 privilegió a la Seguridad y la Soberanía exterior e interna del Estado; los Derechos Ciudadanos, la Fe Pública; la Administración y el Orden Público como sujetos jurídicos primordiales para la reproducción del Estado Nación no desatendió la normativización de la moral y la familia. En el ámbito policial a través de las denominadas faltas y contravenciones, las autoridades hostigaron las sociabilidades y costumbres populares. Así por ejemplo, los

---

<sup>11</sup> Para un análisis detallado de este periodo puede consultarse Fernández, José Antonio. De las Difusas Líneas de Argumentación Elitesca a la Consolidación de una Política: La Agresión Simbólica a la Cultura Popular (trabajo inédito) y Rodríguez, Eugenia. “Para que no se Infecte la Moral Pública”. Ascenso del Matrimonio y regulación de la Sexualidad” En: Rodríguez, Eugenia. Hijas, Novias y Esposas..., pp. 15-34.

<sup>12</sup> Oficial. Código Penal de la República de Costa Rica. 1880. En: La Gaceta. Nos. 681-683. San José, Costa Rica. Imprenta Nacional. 1880, pp. 64-71

<sup>13</sup> Oficial. Código Penal de la República de Costa Rica. 1880..., No.682.

legisladores y la clase dominante desdeñaron a la cultura oral, persiguieron las diversiones populares y arremetieron contra los tratamientos curativos herbolarios y familiares. El Código Penal de 1880 inauguró una puntillosa tipificación de las felonías que debían vigilar los policías; de este modo, en tan sólo seis artículos se tipificaban 93 conductas como punibles. Esta tendencia jurídica se acercó mucho a la planteada por Jean Marc Berliere para Francia del siglo XVIII. Según él, la institución policial dedicada a la vigilancia de las costumbres tendió a inspeccionar a todos los sectores populares considerándolos como potencialmente peligrosos. En el caso de las mujeres de estos sectores fueron observadas por este ente de control como eventuales prostitutas o extraviadas. Ambas conjeturas se tradujeron en una política de tenaz fiscalización de esos grupos; como se observará en capítulos subsiguientes dicha vigilancia produjo encarcelaciones caprichosas. En el caso francés, Berliere descubrió que este tipo de acciones policiales tendían a considerar a las clases subalternas como esencialmente culpables antes de ser declarados como tales por los juzgados y las alcaldías. Según este autor, la institución policial percibió a los integrantes de estos sectores populares como seres indignos de justicia. <sup>(14)</sup> Aspecto que como veremos se reprodujo en el caso de las prostitutas y mujeres solas de San José.

Las disposiciones arbitrarias de la institución policíaca resultaron muy útiles para el proyecto dominante. En efecto, la combinación del arresto preventivo con la inspección cotidiana de las conductas facilitó la transformación y morigeración de las costumbres. En Costa Rica, los libros de policía sobre vagos y prostitutas registraban un buen número de hombres y mujeres de los sectores populares que una vez encarcelados y multados eran prevenidos de que en caso de que no reformaran sus hábitos y no encontraran empleos honestos se les volvería a apresar.

En el caso de las mujeres solas y concubinas Lynn Abrans descubrió para el caso alemán que con la persecución de éstas, la clase dominante pretendía sustentar una moralidad pública, establecer patrones de decencia y lograr cierta estabilidad social a

---

<sup>14</sup> Berlière, Jean Marc. La Police des Moeurs sous la III<sup>e</sup> République. Paris, Francia. Seuil. 1997, pp. 37-88. Un estudio que comprobó los hallazgos de Berlière en el ámbito francés fue el de Conner, Susan. *Politics, Prostitution ...*, pp. 713-730.

través del control de las relaciones sociales y de la sexualidad. <sup>(15)</sup> Así mismo, Jeffrey Adler señaló para el caso estadounidense que la clase dominante al tratar de intervenir en el control de las mujeres “inmorales” procuraba supervisar más fácilmente las sociabilidades populares, prevenir el crimen, el desorden y la inmoralidad y evitar la contaminación moral y física de los hombres jóvenes e inocentes. <sup>(16)</sup> Finalmente, Margaretha Järvinen mostró para el caso finlandés que la política policial con respecto a la prostitución y mujeres peligrosas se dirigió a controlar la sexualidad, preservar la salud pública, proteger los jóvenes, fiscalizar las sociabilidades y mantener el orden social. <sup>(17)</sup>

Al igual que Abrans, Adler y Järvinen otros investigadores han mostrado una tendencia de la institución policial a prevenir a través de la vigilancia de las conductas, la crisis social capaz de desestabilizar el orden social. La inspección policial del denominado “desorden social” representado por la sociabilidad y costumbres de los sectores populares permitía a la clase dominante percibir los peligros a su hegemonía. <sup>(18)</sup>

En el código penal de 1924 los legisladores costarricenses continuaron con su campaña moralizadora, pero esta vez ellos se preocuparon por situar el honor y la honestidad entre los sujetos jurídicos más importantes y privilegiados. A diferencia del Código Penal de 1880, el de 1924 se preocupó por incorporar en la legislación la morigeración y civilización de las costumbres, antes sólo supervisadas por la policía. Con esto se pretendió incorporar un mayor número de agentes que intervinieran en la sociabilidad popular, tales como agentes fiscales, alcaldes, jueces de pueblo y magistrados.

De esta forma, el código penal de 1924 procuró detallar aún más las acciones que atentaban contra el honor. En consecuencia, hubo una amplia gama de conductas que fueron consideradas como perniciosas. Entre los delitos tipificados se encontraban la injuria, la difamación, la imputación injuriosa, el ultraje, las injurias, la calumnia en general, la acusación calumniosa y la calumnia. Mientras tanto los delitos contra la

---

<sup>15</sup> Abrans, Lynn. Concubinage, Cohabitation and the Law: Class and Gender Relations in Ninetenth Century Germany. En: Gender & History. Vol. 5. No.1. 1993, p.81.

<sup>16</sup> Adler, Jeffrey. Streewalkers, degraded outcasts..., 737-738.

<sup>17</sup> Järvinen, Margaretha. Prostitution in Helsinki: A Disappearing Social Problem? En: Journal of The History of Sexuality. Vol3. No.4, p. 613-618.

honestidad comprendían el adulterio de la esposa; la deslealtad conyugal del marido, la violación, el estupro, el rapto, la corrupción de menores de 15 años, los ultrajes al pudor, la sodomía, el bestialismo, la trata de blancas, el lucro por lenocinio y los ultrajes públicos a la moralidad pública. <sup>(19)</sup>

El código de 1924 mantuvo el deseo de supervisar las costumbres de los sectores populares, incluso, con respecto al código penal de 1880 lo acentuó. Así mismo, en la década de 1920, surgieron campañas moralizadoras antialcohólicas, en contra del abandono de menores, contra la prostitución y el consumo de opio <sup>(20)</sup> dichas campañas acrecentaron en los legisladores, higienistas y moralistas el deseo de regular aún más las conductas de los sectores populares. Los conocimientos bacteriológicos de ese decenio hicieron temer aún más a la clase dominante y a su intelectualidad de los efectos negativos y subyacentes que se hallaban en las costumbres populares.

En el código penal de 1941 los delitos contra el honor fueron incluidos en el título de faltas. Tal y como sucedió en 1880 se volvieron a pormenorizar las conductas sancionables o punibles. De nuevo, los legisladores delegaron en los policías, los médicos y los trabajadores sociales la vigilancia y sanción de las denominadas felonías, faltas de policía y ciertos delitos menores. Debemos indicar que en este caso hubo una universalización del concepto de honra y honorabilidad dentro de los sectores populares canalizados en los juzgados y prefecturas de policía; de esta forma, hasta el más humilde peón podía demandar a otro por cualquier humillación sufrida. <sup>(21)</sup> A pesar de esto las acciones calumniosas o injuriosas contra miembros de la élite, o entre ellos mismos, eran tratados en los juzgados como delitos especiales denominados “de imprenta”.

En suma, la evolución de los códigos penales permite advertir un deseo de la clase dominante por fundamentar una estructura jurídica que se tradujera en la creación de diversas instituciones de control formal que corrigieran y morigeraran las costumbres

---

<sup>18</sup> Véase Osterud, Nancy. Reseñas. En: *Journal of Interdisciplinary History*. Vol. 12. No.4. 1982, pp.698-701.

<sup>19</sup> Oficial. *Código Penal de la República de Costa Rica, 1924*. San José, Costa Rica. Imprenta María V. de Lines. 1924, pp. 64-71.

<sup>20</sup> Véase: Barrantes, Luis, et al. *Política Social, Beneficencia y abandono de niños en Costa Rica, 1890-1930*. (Memoria de Seminario de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Historia). Universidad de Costa Rica. 1995 y Palmer, Steven. “Pánico en San José. El Consumo de heroína, la cultura plebeya y la Política Social en 1929. En: *El Paso del Cometa...*

<sup>21</sup> Oficial. *Código Penal de la República de Costa Rica, 1941*. San José, Costa Rica. Imprenta Nacional. 1941, pp.53-56 y 114-121.

populares e instruyeran al resto de la sociedad en las leyes sociales que regían el orden liberal. La consolidación de las cárceles, la policía, las agencias fiscales, los hospitales, los hospicios, las asociaciones filantrópicas y en general, los entes de vigilancia fueron el resultado de esta política de atemperamiento de las conductas populares. A pesar de la impresionante estructuración de un sistema de control, este tuvo un carácter contingente afectado tanto por las circunstancias como por la resistencia de los sectores populares, de ahí que las políticas de morigeración, redefinición del género y de supervisión social tuviesen que modificarse constantemente. Este punto será tratado con más detalle en el capítulo IV.

### 3- LA CÁRCEL Y EL DISCIPLINAMIENTO DE LAS COSTUMBRES.

Los cambios en la estructura jurídica y penal sólo fueron la punta del iceberg de la intervención del Estado en la vida cotidiana y la transformación de las costumbres de los sectores populares. Michel Foucault y varios de sus seguidores, han señalado que la clase dominante al plantearse un nuevo modelo social debía realizar todo un proyecto de “ingeniería social”. Según ellos, la necesidad de una nueva sociedad en la clase dominante podía nacer de diversas circunstancias, tales como el desarrollo de grandes cambios socioculturales, un súbito colapso económico o sencillamente por una considerable transformación de la estructura socioeconómica. Estos hechos podían obligar a la élite a redefinir su modo de supervisar o mantener su hegemonía. <sup>(22)</sup>

La historiografía española dedicada al control social ha detectado como el sistema carcelario evolucionó continuamente para readaptarse a las necesidades del proyecto hegemónico. En la notable VII edición extra de la revista Historia 16 se indicaba como la cárcel modificó su carácter procesal, en donde el procesado era simplemente recluido en espera a un juicio a otro sistema donde la cárcel se convertía en el sitio de castigo del

---

<sup>22</sup> Para algunos ejemplos de la aplicación de los conceptos de Foucault en este contexto véase: Mahood, Linda. *The Magdalenes. The Prostitution The Nineteenth Century*. Londres, Gran Bretaña. Routledge. 1990; Nash, Stanley. *Prostitution and Charity: The Magdalem Hospital, a Case Study*. En: *Journal of Social History*. Vol. 17. No.4. 1984 y Spangster, Joan. *Incarcerating “Bad Girls” ...*, p. 241. Para una formulación del pensamiento de Foucault sobre el control aplicado a contextos cotidianos véase: Foucault, Michel *Microfísica del Poder*. Madrid, España. Ediciones de la Piqueta. 1979, 2 edic. Capítulo V.

acusado. <sup>(23)</sup> La transición implicó un largo proceso de cambio en el que las penas corporales (azotes, destierro, penas de galeras y el escarnio público) cedieron su lugar a la moralización y a la educación del nuevo orden liberal con su defensa a la propiedad privada, el mercado y la hegemonía social. Pedro Trinidad Fernández ha destacado por su parte el peso que tuvo el control y la fragmentación del tiempo en el nuevo modelo carcelario surgido en los siglos XVIII y XIX adaptado al desarrollo capitalista. <sup>(24)</sup>

Las hipótesis foucaultinas y las investigaciones españolas podrían tener cierta validez en el caso costarricense, tal y como lo ha dejado planteado Mónica Granados. Así por ejemplo, en el último tercio del siglo XIX el sistema penitenciario de Costa Rica dejó de escarmentar el cuerpo para corregir las conductas de los reos. <sup>(25)</sup> En el nuevo contexto en el sistema carcelario costarricense comenzó a imperar el disciplinamiento y la morigeración de las costumbres; las imposiciones de nuevos roles sexuales y la exigencia de nuevas relaciones sociales. La cárcel se convirtió poco a poco en una institución vital para los intereses de reingeniería social de la clase dominante tal y como ocurría en otros países latinoamericanos y europeos. <sup>(26)</sup>

En el ámbito costarricense Ivannia Rodríguez destaca las transformaciones que sufrió el sistema carcelario entre 1880 y 1948. Según ella el debate de los liberales se centró en la necesidad de cambiar la venganza, el castigo físico y la humillación por una

---

<sup>23</sup> Véase: Varios. Cinco Siglos de Cárcenes. En: Historia 16. Número Extra VII. Octubre. 1978. Además puede consultarse el excelente trabajo de Pedro Trinidad. La Defensa de la Sociedad. Cárcel y Delincuencia en España (S.XVIII – XX). Madrid, España. Alianza Universidad. 1991 y Roldán, Horacio. Historia de la Prisión en España. Barcelona, España. Publicaciones del Instituto de Criminología de Barcelona. 1988.

<sup>24</sup> Trinidad, Pedro. La Defensa de la Sociedad..., p. 146-147.

<sup>25</sup> Ricardo Jinesta dejó patente que los castigos corporales y ritualizados de la época colonial subsistían en 1863. Según él, en ese año, un condenado a muerte, don Gregorio Vargas, fue llevado en: **“procesión desde la cárcel, con la cabeza tapada, los pies descalzos, vestido con una túnica blanca de mangas encarnadas; los brazos a la espalda, atados con una cuerda; y al cuello, una cadena de hierro cuyo extremo llevada el cabo de la escolta”** Véase: Jinesta, Ricardo. La Evolución Penitenciaria en Costa Rica. Imprenta Falco Hermanos. San José, Costa Rica. 1940, p. 152.

<sup>26</sup> Al respecto véase: Bailey, Victor. English Prisons, Penal Culture, and the Anatenent of Imprisonment, 1895-1922. En: Journal of British Studies. Vol. 36. No.3. 1997, 285-324; Goldsmith, Larry. History from the inside out Prision Life in Nineteenth Century Massachusetts. En: Journal of Social History. Vol 31. No.1. 1997, pp.109-125; Mc Gowen, Randall. Review a Piter Spierenburg “The Prison Experience: Disciplinary Institutions and their Inmates in Early Modern Europe 1991. En: Journal of Social History. Vol 26. No.3. 1993, 669-671; Weiss, Robert. Humanitariansm, Labour Exploitation, or Social Control? A Critical Survey of Theory and Research on The Origin and Development of Prisons. En Social History. Vol. 12. No.3. 1987, pp.331-350 e Ignatieff, Michael. Review a Michelle Perrot L' Impossible Prision: Recherches sur le Systeme Penitentiari au XIX siècle; Robert Roth. Practiques Penitentiaries et Theorie

punición científica que procurara la instrucción, la moralización y los hábitos de trabajo. (27) El proceso de reforma implicó crear una nueva infraestructura ya sea retomando las vetustas cárceles o creando nuevas edificaciones. En la ciudad de San José, la antigua Cárcel de Varones (Cárcel Pública) y la Casa de Reclusión de Mujeres tuvieron que modificar su arquitectura de galerones con escasa luz, por otras donde la vigilancia y la moralización pudieran cumplir sus funciones civilizadoras. Así mismo, Rodríguez descubrió que con la edificación de la Penitenciaría Central la clase dominante pretendía solventar las nuevas necesidades de regeneración que imponía el contexto del capitalismo agrario. (28)

Según los datos que localizó Rodríguez, la Penitenciaría Central resultó ser una mezcla sumamente ecléctica de modelos carcelarios, pues entremezcló los conceptos arquitectónicos conocidos con los nombres de radial, celular, irlandés, auricular y panóptico. A pesar de ello, el sistema carcelario costarricense se abocó a morigerar costumbres. Por ello aunque la descripción teórica de Foucault sobre el panóptico benthamniano no se aplique enteramente al desarrollo carcelario costarricense si permite comprender la nueva lógica de la punición que pretendía establecer la clase dominante costarricense. De esta forma, Rodríguez demostró que muchos ciudadanos fueron a parar a las aleccionadoras celdas de la Penitenciaría por simples contravenciones a la ley para que corrigieran sus supuestos malos hábitos.

Esa nueva filosofía penitenciaria se manifestó claramente en 1907 en un informe del Secretario de Gobernación y Policía quien anunciaba el advenimiento de una nueva era la cual permitiría, según él, respirar con tranquilidad a la buena sociedad costarricense. Este momento histórico era iniciado precisamente con la modernización de nuestros correccionales. Según este alto funcionario:

**“La nueva cárcel de San José, cuya terminación esta próxima, y que servirá de prisión preventiva, así como de penitenciaría para el cumplimiento de algunas de las formas de punición que implica la reclusión personal para**

---

social: l' exemple de la prison de Geneve 1825-1862. En: *Social History*. Vol. 7. No.2. 1982, pp.227.229.

<sup>27</sup> Rodríguez, Ivannia. Carlos Luis Saénz en La Penitenciaría Central de San José. (Informe de Grado para optar por el título de Licenciada en Historia). Universidad de Costa Rica. San Pedro, Costa Rica. 1997, p. 35-37.

<sup>28</sup> Rodríguez, Ivannia. Carlos Luis Saénz en La Penitenciaría Central de San José..., p. 49-50. y 56-73.

**ambos sexos, mejorará en mucho nuestra administración penal, haciendo que ésta llene sus fines, según lo exigen los procedimientos modernos... [junto con el presidio de San Lucas es] el comienzo de nuestra redención del estado de atraso en que tocante á este ramo vivimos”.** <sup>(29)</sup>

Las afirmaciones del Secretario de Gobernación y Policía evidenciaron tanto una nueva concepción de la “corrección” de los reos, como las nuevas funciones que adoptaría la cárcel en Costa Rica. En efecto, los centros penitenciarios además de castigar y proteger a la sociedad deberían prevenir la aparición de futuros reos. La política profiláctica moderna se basó en la disciplina, el trabajo y la protección de los valores oligarco – liberales. A partir de la fundación de la Penitenciaría la unión del trabajo con la corrección moral de los reos sería el mecanismo predilecto para civilizar y enmendar no sólo a los reos sino a todos los sectores populares considerados como peligrosos por la clase dominante. Uno de esos grupos fue el de las mujeres solas, concubinas, madres solteras y las prostitutas josefinas las cuales muchas veces fueron equiparadas como ramerías profesionales. Debemos indicar que tal arbitrariedad no fue exclusiva de un país como Costa Rica. Judith Walkowitz señaló que esta fue una política sistemática de muchas clases dominantes europeas y norteamericanas. <sup>(30)</sup>

Por eso no debe extrañar que muchas mujeres también sufrieran los cambios en los roles aleccionadores que tuvo la infraestructura carcelaria. En efecto, entre 1800 y 1860, las instituciones clericales tuvieron un peso trascendental en la regulación de las costumbres. <sup>(31)</sup> Así por ejemplo, las supuestas mujeres deshonestas o ramerías fueron a

---

<sup>29</sup>- Costa Rica. Memoria de Gobernación y Policía de 1907. Imprenta Nacional. San José, Costa Rica. 1908, p. LXV-LXVI.

<sup>30</sup> Walkowitz, Judith. Sexualidades Peligrosas. En: Duby, Georges y Perrot, Michelle. Historia de las Mujeres. El Siglo XIX. Cuerpo, Trabajo y Modernidad. Madrid, España. Taurus. Tomo 8. 1993, p. 63-97.

<sup>31</sup> En 1836 tuvo la primera noticia de un establecimiento para recluir a las mujeres perniciosas, únicamente que este se ubicó en la ciudad de Cartago. El decreto señaló: “ **se establece una casa de corrección de mujeres en la ciudad de Cartago, en donde serán recluidas todas las que en cualquier pueblo del Estado sean condenadas a obras públicas, las que fuesen calificadas de vagabundas y las notoriamente prostituidas que se conocen con el nombre de ramerías”** ...., con arreglo al decreto de las Cortes Españolas de 11 de septiembre de 1820. Ortiz, Bienvenido. Compilación de Leyes, Decretos y Circulares referentes a Medicina e Higiene del año 1821 hasta 1921. Imprenta Nacional. San José, Costa Rica. 1921, p. 34 y 155.

Si bien esta casa cartaginesa enclaustró a las ramerías no tuvo el carácter de cárcel moderna. En esta época se buscó fundamentalmente el arrepentimiento espiritual de las retraídas. La conversión, como era lógico, se fundamentó en la piedad y el misticismo religioso. Dado ese carácter, aún las mujeres que eran violadas, estupradas o incestuadas podían ir a parar a esos reclusorios para enmendar su posible complicidad o borrar

expiar sus conductas a un reclusorio ubicado en la ciudad de Cartago. Allí bajo la disciplina clerical se les proponía otra vida. Las que no seguían el nuevo camino guiado por los religiosos o no lograban conseguir un trabajo casto se le amenazaba con penas mayores como era el confinamiento en un punto lejano del país; las cuales por cierto eran una soslayada pena de muerte.

Todavía en 1863 existía una intensa colaboración en el desarrollo y administración de los presidios nacionales entre los religiosos y las autoridades seculares.. Tal situación se constató con la creación de la Casa Nacional de Reclusión de Mujeres. A esta institución se le encomendó contener y civilizar a las mujeres de los sectores populares, aspecto que aún no habían logrado las autoridades policiales. El mismo Obispo Anselmo Llorente y La Fuente donó un terreno, ubicado al sur de la capital, para que allí se construyera la cárcel de mujeres. <sup>(32)</sup>

Los ideales de regeneración y penalización de las mujeres que procuraron implementar nuestros legisladores hicieron que poco a poco se impusieran los valores seculares del trabajo y la disciplina antes que la regeneración espiritual que esperaban los religiosos católicos. A pesar de esta contradicción la cooperación entre la Iglesia y el Estado en la administración de ciertos penales no desapareció. Incluso, la administración de Rafael Yglesias permitió la introducción de congregaciones especializadas en la corrección de las internas. En 1901, Yglesias aprobó la entrada de la “Congregación del Buen Pastor” para que seis de sus miembros dirigieran en forma exclusiva la Casa de Corrección de Menores y más tarde el presidio conocido como “La Algodonera”. <sup>(33)</sup>

En esta materia, los principios seculares de los liberales costarricenses y los dogmas de los religiosos tuvieron que transigir para mantener la “moral social del costarricense”. La Oligarquía Liberal tuvo que reconocer la pobre infraestructura penal que tenía el Estado para civilizar y morigerar a las féminas de los sectores populares. Así por ejemplo, los galerones improvisados en los cuarteles militares y policiales que servían como cárceles tuvieron que ser abandonados en 1873, pues no ofrecían ninguna

---

las secuelas morales sufridas por la agresión sexual. De este modo, algunos historiadores vieron con asombro como las perjudicadas fueron a parar a las casas honradas o de corrección para expiar su culpa. (Al respecto véase: Rodríguez, Eugenia. “Tiyita Bea lo que me han Echo” Estupro e Incesto en Costa Rica (1800 - 1850). En Molina, Iván y Palmer Steven. *El Paso del Cometa...*, p.33-41).

<sup>32</sup> Ortiz, Bienvenido. *Compilación de Leyes, Decretos...* p, 34.

<sup>33</sup>- Ortiz, Bienvenido. *Compilación de Leyes, Decretos...* p, 34 y 45.

posibilidad de regeneración moral de las presas. <sup>(34)</sup> Por su parte, los clérigos que dirigían en Costa Rica a la Santa Madre Iglesia, temiendo una pérdida de su hegemonía en un contexto de secularización masiva, ofreció conventos como cárceles y reformatorios, creó centros de atención para los desvalidos y aceptó administrar penales.

La Casa Nacional de Reclusión fue una de las pocas instituciones penales costarricenses que tuvo cierta continuidad desde su creación en 1873 hasta su cierre en la década de 1920. A pesar de su permanencia este centro no logró segmentar a las prisioneras según su edad, delito o sanción. En ella convivían menores como mujeres adultas, prostitutas con ladronas, detenidas con prisioneras. Así mismo, al ser un edificio pequeño no cumplía con sus fines correccionales, aspecto que era continuamente denunciado por los periódicos de la época preocupados por un aparente aumento de los vicios y la inmoralidad. <sup>(35)</sup>

Entre 1888 y 1895 hubo otros centros correccionales para mujeres donde también se procuró educar y adiestrar tanto en lo moral como en lo laboral a las jóvenes y mujeres consideradas como descarriadas. Sin embargo, la mayoría de estos centros tuvieron muy poco éxito debido a las dificultades económicas y a la falta de gendarmes. <sup>(36)</sup> A pesar de la existencia de esos otros centros, fue la Casa Nacional de Reclusión de Mujeres la que tendió a encarcelar a la mayoría de las prostitutas y supuestas mujeres

---

<sup>34</sup> - Casorla, Buenaventura. Leyes usuales de la República de Costa Rica. 1935. Imprenta Nacional. San José, Costa Rica. 1935, pp. 576.

<sup>35</sup> - Un artículo del periódico La Prensa Libre señaló como era necesario establecer una casa correccional para menores de edad de ambos sexos. Según el periódico, desde 1885 se había pensado en tal institución pero: **“...hasta ahora no se ha dado ningún paso formal ¿será que el gobierno no se ha fijado en los espantosos progreso de los vicios aquí propende la juventud sin freno? ... los vicios y la inmoralidad nos invaden a pasos agigantados debido a la impunidad en que quedan los delitos menores por falta de medios para reprimir y cortar a su debido tiempo. Es un error indiscutible haber antepuesto obras de lujo (ej. Teatro) a las de urgente necesidad social, como la del plantel correccional”** (Cfr. Prensa Libre. 4 de febrero 1887, p. 2).

Los argumentos de la Prensa Libre reflejaban el apremio que tenían muchos para diversificar y ampliar el sistema penal costarricense, el cual todavía estaba en ciernes.

<sup>36</sup> - Los recursos económicos apenas si alcanzaron para mantener un centro penal. En 1890, las presas de la Cárcel Pública de Mujeres se quejaron ante la municipalidad de San José que no tenían a nadie para que por lo menos les trajera alimentos y vituallas de afuera de la cárcel. Según ellas, en una nota emitida el 15 de agosto: **“... la necesidad de un corchete para que con su servicio alivie nuestros sufrimientos en este lugar a que la desgracia nos ha conducido. Aquí se nos hace necesario mandar a buscar nuestro fumado, ropa, y aún nuestra comida y aunque podamos adquirir recursos monetarios no es posible obtener con ellos nada, pues los cuarteleros de la guardia no tienen obligación de servir a los pobres presos. Muchas veces también se nos dificulta quien nos lleve una carta urgente ya sea para nuestro defensor o familia ó para un amigo”.** Véase: ANCR. Municipal. No. 3534, p.1.

descarriadas de la Región Central del país e incluso de una buena parte de las provenientes de la periferia. <sup>(37)</sup>

A pesar de la injerencia religiosa y la relativa inestabilidad de las instituciones de reclusión se puede afirmar que en la década de 1910 se suscitó el advenimiento de la denominada cárcel moderna. Incluso, los principales políticos e ideólogos liberales hablaban del principio de una época “flamante” de la cárcel. Esta consistía en una era de renovación donde las reas a través del trabajo, más que de las oraciones y la penitencia, se enmendarían y encontrarían su sitio en la “buena sociedad liberal”. Con tales proyectos la ingeniería social que pretendía la clase dominante se fortaleció en esta década.

El inicio de esta nueva fase pretendía resolver los problemas estructurales de los presidios; <sup>(38)</sup> así como centralizar el sistema carcelario femenino. Para cumplir con esos objetivos, el gobierno decretó la unificación de la Algodonera y la Casa Nacional de Reclusión en 1906. <sup>(39)</sup> Este decreto significó también el fin de la continuidad de la Casa de Reclusión la cual feneció legalmente el 3 de agosto de 1906. Con esa decisión los legisladores y gobernantes procuraban poner a trabajar a todas las presas, acorde con las nuevas doctrinas y funciones que cumpliría la cárcel.

La idea de sujetar a las reas a un riguroso sistema laboral no era nueva, ya desde 1876 se encuentran algunas referencias que urgían el empleo de las presidiarias en algún oficio acorde a su sexo femenino. Sin embargo, esa medida entre 1876 y 1906 difícilmente se implementó en forma constante. <sup>(40)</sup> La regeneración de las mujeres

Al parecer fue hasta el 12 de julio de 1894 que se creó la Casa Nacional de Corrección para menores de ambos sexos. Véase: Decreto No. 17, 12 de julio de 1894.

<sup>37</sup>- Ortiz, Bienvenido. Compilación de Leyes, Decretos... p. 34.

<sup>38</sup>- Un informe anual del Juzgado de San José de 1900 mostró las debilidades infraestructurales de estos presidios. Así con respecto a la Casa de Reclusión de Mujeres decía dicho informe: **“... El edificio es una casucha vieja sin ninguna condición higiénica, con solo dos saloncillos que con trabajo mide cada uno 16 m2 en las cuales se encierran a veces hasta 35 mujeres; calabozos estrechísimos donde no circula el aire, dos corredores y 2 patios sumamente pequeños. Su aspecto es repugnante. En ese establecimiento descuentan las penas de presidio, reclusión y arresto las mujeres de todos los lugares de la República que han sido condenadas, excepto las de arresto que son solo de San José”** (Véase ANCR. Justicia. No. 120, s.f.). Sin duda los problemas estructurales de las cárceles eran monumentales.

<sup>39</sup>- El decreto gubernamental señalaba: **“En vista de que el Local que ocupa la Casa de Reclusión de Mujeres en esta capital no es suficiente, se acuerda agregar a dicho plantel el local conocido como el nombre de “La Algodonera”, el cual se habilitará para el caso”**. Véase: Ortiz, Bienvenido. Compilación de Leyes, Decretos... p. 12 y 34.

<sup>40</sup>- Costa Rica. Memoria de Gobernación, Policía, Agricultura e Industria 1879. Imprenta Nacional. San José, Costa Rica. 1879, p.4.

supuestamente viciosas a través del trabajo hizo que este tomará un papel preponderante como medida correctiva y de enaltecimiento moral. En tal circunstancia, los talleres de la Algodonera vinieron a cumplir ese papel glorificador. Así, sin duda, todas las rameritas josefinas y del Valle Central comenzaron a conocer los rigores laborales que imponía ese agosto local.

A pesar del progreso de las penas carcelarias y del aumento de los correccionales, todavía a mediados del Siglo XX, el destierro era considerado como un castigo altamente punitivo y como última esperanza de regeneración de las rameritas y mujeres viciosas. Cabe indicar que tanto desde la perspectiva en el ámbito humano como en la del proyecto morigerador de la élite, la deportación resultaba totalmente abusiva. Tan injusta era que algunas autoridades debían aplicar su juicio para evitar mayores ultrajes. Así el 4 de mayo de 1900, el Gobernador de la Comarca de Limón haciendo uso de su conmiseración aceptó solicitar al Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Policía que conmutará la pena de destierro a la prostituta María Chavez, quien había sido exiliada con su niña a las inhóspitas tierras limonenses. Según el señor Gobernador:

**“... se ha presentado á mi despacho [la confinada María Chavez] con una niña hija suya muy enferma, manifestando que no halla trabajo, ni tiene dinero para mantenerse; y que sí continuará aquí no solo morirá su hijita de necesidad, sino que ella también enfermará tanto, por lo duro del clima como por los trabajos y privaciones que sufre.**

**De mi parte digo á usted que se haría una verdadera caridad trasladar a dicha señora a otro lugar ó por lo menos detenerla en la Casa de Reclusión, pues es tal su pobreza que realmente les espera un penoso provenir tanto a la chiquita como á ella si continuarán aquí donde el clima es tan fuerte y la vida excesivamente cara.**

**Como se trata de un acto humanitario no dudo se dispensará Usted prestar á esta nota preferente atención”** <sup>(41)</sup>.

---

Así a principios del Siglo XX, un observador se quejó de la molición de las prostitutas. Así decía un funcionario judicial: **“... he podido observar durante el desempeño de esta judicatoria que muchas mujeres acostumbradas a la ociosidad y que ya por sus años o ya por su mala figura física no pueden ganarse la vida con sus vicios, no cesan de permanecer recluidas y cada vez que cumplen su condena salen dejando sus vestidos y abrigos porque procuran cometer nueva falta y que la Policía les ponga la mano para no pasar la noche sin volver a tan barato y descansado domicilio”** Véase ANCR. Justicia. No. 120, s.f.

<sup>41</sup>- ANCR. Policía. No. 1508.

La información revisada no dice si la desdichada madre pudo abandonar la Comarca de Limón o si su hija sobrevivió a las inclemencias del clima. No obstante, este caso permite visualizar como las autoridades policiales y judiciales, aún en el siglo XX, aplicaban el destierro como forma de castigo corporal; aspecto que aparentemente violentaba los principios de la reforma carcelaria de 1890. De esta forma, las mismas autoridades de profilaxis venérea no tuvieron empacho en amenazar a las mujeres disolutas que no se subordinarán a los rigores de la cárcel o a las disposiciones de la profilaxis a la temible deportación. Del mismo modo, si alguna de ellas se mostraba terca a las diferentes disposiciones las autoridades las amenazaban con un posible destierro por el doble del tiempo que les faltare por cumplir, exilio que debían padecer en lugares tan agrestes para la época como eran Limón, Talamanca, Golfito u otros territorios despoblados.

Por lo visto en el caso de doña María Chaves, esas advertencias pasaban a convertirse en realidad y casi nunca medían consecuencias. De este modo, fue muy posible que la señora Chavez tuviera que aceptar el destierro con su pequeña hija, resignarse a padecer enfermedades o esperar la muerte de su criatura o la propia. Al igual que le ocurrió a ella, la ley y las autoridades no contemplaban los efectos de las inclemencias climáticas, la indigencia o la inactividad del oficio putanezco en la vitalidad o en la sobrevivencia de ellas. Sin duda, las ramereras acostumbradas al ambiente josefino sufrían el trastorno de su lozanía con las constantes lluvias tropicales, las altas temperaturas y los nuevos padecimientos como la malaria, el paludismo, la tuberculosis y la tifoidea, que debían enfrentar en regiones inhóspitas.

Esos inconvenientes se agravaban con la ausencia de dispensarios gratuitos, que aliviaran, aunque fuera levemente, las afecciones ocasionadas por la deportación. Además, las cortesanas y aquellas mujeres denominadas como viciosas que llegaban a las zonas de destierro generalmente habían pasado cierto tiempo en la cárcel, por lo que no tenían dinero para enfrentar la proscripción. Ante esa situación, no era extraño que muchas de las exiliadas arribaran rápidamente a la "*pobretería limonense*", compuesta por indigentes, pordioseros y necesitados. Finalmente, como estaban purgando una sentencia, en teoría, no podían ejercer el oficio lo que les complicaba, aún más, su situación económica. Ciertamente, en la práctica la violación a ese dictamen era posible,

pero su trasgresión no significaba una mejoría sustancial. Así muchas prostitutas al estar sancionadas debían ejercer su oficio en condiciones desventajosas, tales como practicarlo en la clandestinidad, recibir pagas menores, aceptar indiscriminadamente a sus clientes y huir constantemente de las autoridades aceptando intermediarios. Si alguna de ellas tenía la fortuna de ser contratada en un burdel, los chulos la explotaban inmisericordemente a cambio de protección y de encubrimiento. En cualquiera de esas situaciones era más que posible que alguna de las desterradas llegara a la miseria completa.

Algunos periodistas censuraban los confinamientos de mujeres tipificadas como prostitutas. En 1894, El Diarito titulada un artículo "Hecho Monstruoso". En el se mencionaba como:

**"... unas pobres mujeres, sexo débil, al mandarlas con lujosa escolta de policía y á plena luz del sol, á lugares donde no se manda ni aún á los hombres que pueden soportar más fácilmente las penalidades que sufren en sitios malsanos, montañosos y poco habitados.**

**De días atrás venimos oyendo la idea de lo verificado el miércoles, más siempre creímos, y con razón, viviendo en una época de justicia, que no se llevaría á cabo, y que los encargados de vigilar por el orden y la moral, sabrían reprimir lo nocivo sin apelar á medios que desdican de la cultura y civilización á que hemos llegado.**

**Grande era la muchedumbre que invadía la cuadra donde se encuentra la cárcel de mujeres, el día á que nos referimos, esperando la salida de las infelices víctimas del hombre y de las pasiones humanas, y notable fué el sentimiento de protesta que todos expresaron cuando aquellas aparecieron en el umbral, empujadas por leyes mal inspiradas, á buscar la muerte, allí donde quisieran arrojarlas. Tal arbitrariedad no queda justificada por muy escandalosas que fueren ellas.**

**Grupo por grupo fuimos recorriendo, escuchando opiniones, y por un lado oíamos la indignación que produce el ensañarse con mujeres, á quienes en lugar de aplicarles el correctivo necesario, mediante medidas verdaderamente sabias, eran lanzadas á la desesperación, que lejos de corregir, acaba de trastornar el sentido común; y por otra parte se escuchaban los lamentos de las madres de las que íban; madres que hubieran tenido gratitud para quienes procuraran apartar á sus hijas de la fatal pendiente en que habían caído, y que en aquellos desgarradores instantes sólo tenían lágrimas que mostrar á los que no comprenden o aparentan no comprender las miserias que se encubren bajo la capa tranquila que presenta la humanidad ". (42)**

---

<sup>42</sup>- El Diarito. 6 de julio de 1894, p.2

El artículo periodístico denunció el destierro y las consecuencias, casi siempre letales, en la vida de las mujeres. De esta manera, el reportaje aludía una realidad no declarada en las sentencias de deportación como era un veredicto tácito de muerte física y social. Otro elemento que criticaba la crónica fue la ambivalencia del sistema punitivo costarricense en el cual a la par de las modernas ideas carcelarias y de regeneración social, las autoridades insistían en aplicar penas corporales como era el exilio de tinte colonial. Finalmente, el artículo denotaba la conciencia de algunos periodistas de filosofía liberal por terminar de modernizar los sistemas correccionales y escarmiento nacional.

Con la reforma penal de 1880 y con la ley de profilaxis de 1894 la ley tendió a favorecer la cárcel antes que los castigos corporales, entre ellos el destierro, aunque como vimos este no se abandono del todo. De ahí que las prostitutas y las denominadas mujeres viciosas comenzaran a comparecer en este nuevo ente de control en forma más asidua hacia finales del siglo XIX.

Finalmente, la cárcel no fue la única institución destinada a mantener la civilización de los sectores populares. La “ingeniería social”, propuesta por la clase dominante y su intelectualidad en los códigos penales, consistía en la creación de una multitud de instituciones, cada una de ellas buscando (con su propia lógica interna) reproducir las normas y reglas del orden liberal oligárquico. <sup>(43)</sup>

En este sentido la aplicación de las diversas leyes como las de prostitución y de profilaxis complementaron las tareas morigeradoras ejecutadas por los códigos y las cárceles costarricenses. Así por ejemplo, estas leyes facilitaron a la clase dominante la configuración de tal proyecto civilizador, pues las normas del código penal requirieron alinearse a las peculiaridades socioeconómicas y culturales de muchas regiones de nuestro país. En consecuencia, la aplicación de las leyes como las de prostitución y profilaxis, le otorgaban a la clase dominante la posibilidad de adaptar las normas civilizadoras a las especificidades regionales y socioculturales.

---

<sup>43</sup> Foucault, Michel Microfísica del Poder..., p. 89-91, 170-174.

## A- REGLAMENTACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN Y LAS CÁRCELES DE MUJERES.

La evolución del sistema carcelario costarricense aplicado a la corrección de las conductas estuvo muy relacionada con las leyes que regulaban la prostitución femenina y la reforma de mujeres consideradas como desenfrenadas. La conexión entre el nuevo proyecto liberal, la redefinición de los roles de género y la modernización de las instituciones de control social comenzó a perfilarse desde la década de 1830. <sup>(44)</sup> La razón de esto fue la pretensión de la clase dominante costarricense de establecer su hegemonía social que respaldaba esas relaciones. De esta forma, a las féminas del Valle Central se les comenzó a imponer un “mundo autorizado”. Este espacio sería representado básicamente por su hogar y la domesticidad que debía vivir ahí. Dicho mundo fue contrapuesto a la escena pública constituido por la vida política, comercial y social revesada para los hombres. Particularmente interesante fue la construcción de un universo particular para las mujeres “malignas” o “perversas”, a ellas las autoridades crearon otros espacios autorizados como el burdel. La domesticidad de todas aquellas mujeres que tendieron a ser englobadas en el concepto de prostituta fue sacrificada por los legisladores nacionales con el fin de preservar la honra de las mujeres por ellos considerados como honestas.

En 1834, los liberales josefinos se esforzaron demarcar quiénes eran las mujeres honestas y quiénes serían las féminas dedicadas al comercio de su cuerpo, aspecto que no podía realizarse con las reglamentaciones coloniales. Ciertamente, los estatutos españoles en materia de prostitución no permitieron esa delimitación, pues seguían las disposiciones prohibitivas emanadas por del Concilio de Trento. <sup>(45)</sup>

---

<sup>44</sup> Los análisis de la redefinición de los roles según el género en el campo de la historia son bastante recientes sin embargo nos muestran la importancia que tiene este fenómeno en el control y funcionamiento de las sociedades. Al respecto véase: las reseñas de D' Cruze, Shani. ¿Private Life Dramas? Sexuality Regulation and Social Identities. En: *Gender & History*. Vol.8. No.2. 1996, p. 277-281; Howe, Renate. Gender and The Welfare State: Comparative Perspectives. En: *Gender & History*. Vol.8. No12. 1996, p. 138-141 y Karasch, Mary. The Hour of Eugenics: Race, Gender and Nation in Latin America. En: *Gender & History*. Vol. 5. No. 3. 1991, p.440-442. Villar, Daniel, María Di Liscia y María Caviglia (eds). *Historia y Género. Seis Estudios Sobre la Condición Femenina*. Buenos Aires, Argentina. Editorial Biblos – Universidad Nacional de la Pampa. 1999. Para el caso costarricense véase Rodríguez, Eugenia. *Hijas, Novias y Esposas...*

<sup>45</sup> Sobre el debate de una reglamentación de la prostitución en 1834 véase La Tertulia 28 de marzo de 1834, p.31 y 2 de mayo de 1834, p. 54; Fallas, Carlos. *"El movimiento obrero en Costa Rica 1830-1902"*. San José,

La preocupación subyacente en los liberales costarricenses de 1834 era diferenciar a las mujeres honestas de las públicas. El propósito tácito de tal distinción era el de ordenar la sociedad costarricense a la nueva lógica productiva y social, donde la mujer no sólo seguiría transmitiendo el patrimonio familiar sino que también aseguraría una descendencia lozana y trabajadora. Para ello, en el nuevo contexto del capitalismo agrario, la clase dominante tuvo que redefinir los roles existentes sobre la masculinidad y feminidad que iba a tener la sociedad costarricense en las décadas siguientes. <sup>(46)</sup>

A pesar de los esfuerzos de los liberales por reglamentar y autorizar la prostitución como medios de controlar las conductas de las mujeres y las sociabilidades de los sectores populares triunfó la "tesis conservadora", por ello se promulgó un código de prostitución en 1836, basado en las leyes españolas dadas por las Cortes de Cádiz. <sup>(47)</sup> Entre las disposiciones que se aprobaron se prohibía la prostitución y se preveían multas a los alcahuetes o a cualquier persona que provocara la perversión y corrupción de mujeres. Tal legislación, sin embargo, tuvo poco éxito y en muy pocos casos se aplicó.

---

Costa Rica. EUNED. 1983, p. 104 y Gudmundson, Lowell. "Aspectos socioeconómicos del delito en Costa Rica 1729-1850. En: Revista de Historia. No. 5. Julio - Diciembre, Heredia, Costa Rica. EUNA, p.126.

En cuanto a la legislación española sobre la prostitución y que predominó en las colonias en hispanoamericanas véase: Núñez, Francisco. Mujeres Públicas. Historia de la Prostitución en España. Madrid, España. Ediciones Temas de Hoy S.A. 1995, p.127; Pérez Javier. Sexo e Inquisición en España. Madrid, España. Ediciones Temas de Hoy S.A. 1992; y Eslava, Juan. Historia Secreta del Sexo en España. Madrid, España. Ediciones Temas de Hoy S.A. 1996.

<sup>46</sup> Particularmente valiosos son los aportes teóricos sobre este tema esbozados por Accampo, Elinor. "The Rhetoric of Reproduction and the Reconfiguration of Womanhood in the French Birth control movement, 1890-1920. En: Journal of Family History, Vol. 21. No. 3. 1996, 351-371; Allman, Jean. Making Mothers: Missionaries, Medical Officers and Women's Work in Colonial Asante, 1924-1945. En: History Workshop. No.13. Primavera. 1982; 23-47; Bray, Alan y Gowing, Laura. Sex and Gender. En: History Workshop Vol.41. Primavera. 1996, pp v-vii; Bristow, Joseph. Review Respecting Respectability: Victorian Sexuality and the Copulatory Imagination. History Workshop Vol. 41. Primavera. 1996, pp.286-292; Boxer, Marilyn. Review Gender and The Politics of History. En: Journal of Social History. Vol. 22. No.4, pp. 788-790; Hitchcock, Tim. Redefining Sex in Eighteenth Century England. En: History Workshop. No. 41. Primavera. 1996; 73-90; Koven, Seth y Michel, Sonya. Gender and the Origins of the Welfare State. En: Radical History Review. No. 43. 1989, pp-112-119; Lewis, Jane. Gender, the Family Women's Agency in the Bulding of "Welfare State's: British Case: En: Social History. Vol. 19. No.1. 1994, pp.37-55; Mosse, George. Nationalism and Respectability Normal and Abnormal Sexuality in the Nineteenth Century. En: Journal of Contemporary History. Vol. 17. No. 2. 1982; pp.221-246; y Van Deusen, Nancy. Determining the Boundaries of Virtue: The Discourse of Recogimiento Among Women in Seventeenth Century Lima. En: Journal of Family History. Vol. 22. No.4. 1997; pp.373-389. En el caso costarricense para este periodo véase Rodríguez, Eugenia. Hijas, Novias y Esposas...

<sup>47</sup> Según Francisco Núñez Roldán fue hasta el 14 de junio de 1820 que el monarca español encargó a una comisión redactar un proyecto de sanidad que tomará en cuenta la prostitución tolerada, pero dicho proyecto se aprobó hasta setiembre de 1822. Véase Mujeres Públicas, pp. 158.

La aprobación de una ley prohibitiva de la prostitución en 1836, si bien retardó el proyecto liberal morigerador de las costumbres, no por eso dejó de regular las costumbres de los sectores populares al establecer en materia legal dos tipos de féminas. Por un lado, las mujeres malvadas pero sujetas al control eclesiástico y por otro lado, las mujeres honestas que todavía no vivían con el decoro necesario.

El peso eclesiástico y de las tradiciones populares en las décadas de 1830 y 1850 hicieron que la creación de las “instituciones” de control acorde con los principios liberales se dilatara. De esta forma, en esas décadas, la reglamentación del lenocinio no pudo delimitar los espacios públicos y privados; retraer a las mujeres del poder y de la administración pública para consagrarla al hogar; brindarle a los caballeros la oportunidad de desahogar sus pasiones en lechos extra matrimoniales sin poner en peligro el patrimonio familiar y sosegar los ímpetus sexuales de los solteros, ofreciéndoles alternativas al rapto, la violación o el engaño de señoritas prominentes de la alta sociedad.  
(<sup>48</sup>)

En ese sentido, las discusiones sobre la reglamentación de la “putería” tuvieron un marcado carácter sexista, pues procuraban normar las conductas, precisar los roles y comportamientos sexuales; regular las sociabilidades y definir las acciones tolerables para cada uno de los géneros. Tal actitud se manifestó el 8 de julio de 1843 en el periódico *Mentor Costarricense*. Este retomaba un artículo de una publicación francesa que informaba sobre el Código Conyugal de los Chinos. El artículo señalaba, entre otras cosas, que no existía más Dios para la mujer que su marido; a pesar de que su consorte fuera alcohólico y déspota ella debía tratarlo como soberano; así mismo no debía comer con su marido, pues ella debía alimentarse de sus sobras. Como esas máximas los periodistas liberales recomendaban a las féminas costarricenses un mayor estoicismo en sus relaciones maritales.  
(<sup>49</sup>)

---

<sup>48</sup> Algunos trabajos valiosos que demostraron estos usos de las leyes de profilaxis venérea en América Latina fueron los de Guy, Donna. *Public Health, Gender and Private Morality: Paid Labor and the Formation of the Body Politic in Buenos Aires*. En: *Gender & Historia*. Vol. 12. No.3. 1990, pp. 297-314 y Di Liscia, María, Billorou María José y Rodríguez Ana María. *Prostitutas: Registros y Fotos*. En: Villar, Daniel, María Di Liscia y María Caviglia (edts). *Historia y Género...*, pp. 11-32. Otro trabajo muy ilustrativo sobre el tema, pero para el siglo XVI europeo, fue el de Roper, Lyndal. *The Holy Household. Women and Morals in Reformation Augsburg*. Oxford, Clarendon Press. 1989.

<sup>49</sup> *Mentor Costarricense*. 8 Julio 1843, p.96

## **B- LA POLICÍA MODERNA Y LA APLICACIÓN DE LAS LEYES DE MORALIZACIÓN E HIGIENE SOCIAL.**

A finales de la década de 1849, los liberales crearon una nueva “Policía” alejada de las comunidades y el poder clerical. Con esta los sectores populares comenzaron a ser supervisados por un nuevo agente. Tanto a los hombres como a las mujeres de estos sectores se les aplicó el artículo 20 de la Ley de Policía. Dicha disposición obligó a los polizontes a velar que todas las personas se ocuparán **“de sus labores y que todas subsistan de su trabajo e industria”**.<sup>(50)</sup> Con la ley de Policía las élites locales y centrales pudieron iniciar los procesos de morigeración social, y la persecución a todos aquellos que no se ajustarán al ideal de honradez y trabajo que predicaban las autoridades.

Acorde con los principios de la ley de Policía de 1849, se hizo más fácil a las autoridades perseguir a todas aquellas féminas que no se sometieran al prototipo oficial de mujer. Eugenia Rodríguez destacó que entre 1800 -1850, con ayuda de las comunidades, el Estado costarricense comenzó a castigar a las mujeres amancebadas, adúlteras, a las mal casadas o cualquier relación considerada ilícita. Con la ley de 1849 esa persecución adquirió un carácter más sistemático.<sup>(51)</sup>

La restauración y creación de una policía moderna, antes que cualquier otra institución, fue la que permitió a la clase dominante ir transformando las costumbres de los sectores populares. En 1864, los moralistas e higienistas utilizaron a la institución policial para reforzar el ideal de mujer honesta, y persiguieron los delitos de vagancia, mendicidad y prostitución. Así por ejemplo, los higienistas y legisladores nacionales establecieron un código contra la vagancia que, entre otras cosas, pretendía vigilar a las

---

<sup>50</sup> Casorla, Buenaventura. *Leyes usuales...*, p. 626.

El control de las costumbres populares por parte de la Policía no se ocultó en el considerando de la ley, el cual decía: **“Que el interes general reclama hace mucho tiempo una medida que señalando límites á las operaciones del Ciudadano en cuanto se refieran á su conducta publica garantice la seguridad individual, y la de las propiedades; asi como la quietud y reposo de los pacíficos habitantes, y que es ya llegada la época de dictar providencias que promueven la época de dictar providencias que promuevan la decencia, el ornato y la salubridad de las poblaciones objetos todos de vital importancia en los paises que proponiendose por su mejora y engradecimiento ha servido decretar y decreta el siguiente Reglamento de policía”** Cfr. ANCR. Congreso. No.5458, f.1-1v.

<sup>51</sup> Rodríguez, Eugenia. Para que no se Infecte a la Moral Publica. En: *Actualidades del CIHAC*. No. 6. Febrero. UCR. 1995.

rameras o mujeres supuestamente deshonestas a través de cuidadosos registros al cuidado de las autoridades policiales. En esos libros los policías asentaban el nombre completo y la dirección exacta de todas esas mujeres considerados por ellos como vagabundas, así mismo estas autoridades les exigían a todas aquellas sospechosas de vagabundear, un trabajo remunerativo honesto que les permitirá vivir. Cuando resultaban condenadas por esta falta, los policías se las arreglaron para enviarlas a trabajar a casas honestas. Las mujeres que tenían muy mala fama y no pudieron ser concertadas como sirvientas se les apercibió con la cárcel o la expulsión del Valle Central a tierras inhóspitas. <sup>(52)</sup>

Con la ley de vagancia de 1864 el Estado y la clase dominante pretendieron centralizar el control de las rameras, fortalecer aún más el arquetipo de mujer necesaria para la sociedad liberal y supervisar las sociabilidades de los sectores populares. En la década de 1860, la clase dominante procuró convertir a la ley como un arbitro de la sociedad y permitió que los sectores populares denunciaran aquellas mujeres supuestamente indolentes que rompían la paz vecinal o arreglaron las disputas locales dadas con ciertas mujeres. También en ese decenio, una buena parte de la oligarquía perseguía que la Iglesia no tuviera tanta injerencia en sus propósitos.

No obstante, tales pretensiones tuvieron dos grandes dificultades: por un lado, la insuficiencia de agentes e instituciones represivas, que todavía en 1864 no podía controlar todos los espacios de la provincia de San José y del territorio nacional; por otro lado, hubo constantes choques, pareceres y actuaciones entre las distintas autoridades policiales y sanitarias que dificultaron la configuración de un sistema de control más coherente y sistemático en esa década. El enfrentamiento entre las autoridades y la insuficiencia de instituciones de control formal fueron el reflejo de la incipiente formación de un sistema control social. <sup>(53)</sup>

La década de 1875 vio nacer nuevas instituciones amparadas en el quehacer de un impresionante sistema educativo y de una renovada policía. No obstante, el resultado

---

<sup>52</sup> Al respecto véase: Fallas, Carlos Luis. El movimiento obrero en Costa Rica..., p. 108.

<sup>53</sup> Unos análisis interesantes de estas dificultades en la formación de la institución policial pueden encontrarse en Martínez, Enrique. La Delincuencia Contemporánea. Granada, España. Publicaciones Universidad de Granada. 1982; Holloway, Thomas. The Brazilian "Judicial Police" In Florianópolis, Santa Catarina, 1841-1871. En: Journal of Social History. Vol.20. No.4. 1987, pp.733.756; Kaplan, Steven. Reflexions sur la Police du Monde Travail, 1700-1815. En: Reveu Historique. No. 529. 1979, pp.17-78; y Emsley, Clive. The English Police. A Political and Social History. Londres, Inglaterra. Longman. 2 ed. 1996.

más inmediato de los nuevos entes fue, de nuevo, la discrepancia de criterios y representaciones que tenían sobre las mujeres de los sectores populares. Tales disensiones provocaron continuos cambios y renovaciones en las legislaciones de higiene, antivenérea y de vagancia en esa década. Así por ejemplo, la ley de Higiene de octubre de 1875, promovida por don Joaquín Lizano, en ese entonces Primer Designado en el Ejercicio del Poder Ejecutivo, <sup>(54)</sup> se vio entorpecida por la anarquía de pareceres entre las autoridades médicas y policiales. Así, las supuestas funciones de inspección médica de las prostitutas y la inscripción de meretrices por los Agentes Principales de Policía que prescribía la ley pocas veces se cumplieron. Justamente, el 2 de mayo de 1876, el secretario de Estado don Vicente Herrera señaló las dificultades que tenía la Ley de Higiene emitida en octubre de 1875. Según este alto funcionario esa:

**“... disposición no ha sido cumplimentada en todo su rigor, como debe esperarse, en materia tan delicada [profilaxis venérea]“. <sup>(55)</sup> Según don Vicente, se lograría detener el flagelo impúdico con: “ ... solo ejecutarse en la parte que prudentemente se ha juzgado suficiente [ con ] resultados satisfactorios. Y espero que dando este primer paso que era el más difícil con el tiempo pueda llevarse a ejecución en todas sus partes ese decreto y aún complementarlo con otras disposiciones oportunas para libertar en lo posible á la juventud de esa temible enfermedad, y a la sociedad de sus tristes consecuencias”. <sup>(56)</sup>**

La descoordinación de las autoridades se debió a diversas razones: la escasez presupuestaria, la falta de efectivos y una topografía agreste y amplia que dificultaba el accionar de los pocos agentes disponibles. Pero más que eso las autoridades debieron enfrentarse a sus representaciones sociales que muchas veces distaban de los criterios de sus superiores; el gran y diverso acervo cultural de los sectores populares y las sociabilidades que disponían las clases subalternas dificultaban su regulación. De este modo, las observaciones de don Vicente Herrera, alto funcionario del Estado, no deben extrañarnos en absoluto.

La ley de Higiene no había podido cumplirse cabalmente por la ausencia de instituciones y autoridades competentes. A pesar de esto, según los propósitos de la élite,

<sup>54</sup> Ortiz, Bienvenido. Compilación de Leyes y Decretos..., p. 85.

<sup>55</sup> ANCR. Congreso. No. 8648, folio 13 ss.

la Ley de Higiene de 1875 logró algunos avances con respecto a su homónima de la vagancia de 1864. Entre ellos se puede citar la precisión jurídica del concepto de prostituta y buenas costumbres; pues se pedía sólo la inscripción de las mujeres públicas reconocidas y no de todas aquellas consideradas como de conducta disoluta. Según esa ley, las autoridades deberían enlistar a todas las que rompieran con el prototipo de moralidad definida por la ley. En teoría los funcionarios sólo llevarían una vigilancia estricta de las rameras que ejercían públicamente; aunque esto se tradujo en la realidad en una mayor persecución de cualquier mujer que quebrantara la amplia imagen de decencia que poseían las autoridades medias y sus subalternos.

#### 4- LA COMUNIDAD MEDICA Y EL ETIQUETAMIENTO SOCIAL.

A partir de la década de 1870, la relación entre el proyecto liberal, la redefinición de los roles de género y la modernización de las instituciones de control social encontró en la comunidad médica un nuevo sustento ideológico y social. Fue en este decenio en el que la terapéutica se convirtió en parte intrínseca de la edificación de los mecanismos formales de control, tal y como ocurría en esos mismos años en Europa y los Estados Unidos. <sup>(57)</sup>

Los facultativos costarricenses (en sus diferentes áreas y especialidades) comenzaron a imitar a sus colegas extranjeros; así procedieron a distanciar el conocimiento médico de todos los sectores sociales, incluyendo el de la élite. Para ello sustituyeron las antiguas medicaciones y prácticas; establecieron un complejo sistema de

---

<sup>56</sup> ANCR. Congreso. No. 8648, folio 13 ss.

<sup>57</sup> Los recientes trabajos de Mark Weatherall, Luke Davidson y María Rosa Medina señalaron la importancia de advertir cómo se creó una identidad profesional médica. Según, ellos observando ese proceso se pueden reconocer los diversos fenómenos que intervinieron en el desarrollo de las políticas sociales dentro de los estados actuales; pero especialmente, el cómo se transmitía la simbología y las representaciones de esa colectividad al resto de la sociedad. Ellos encontraron que los médicos al definirse como un gremio profesional y distintivo inventaron su propia notoriedad y necesidad social, llegando a presentarse como indispensables a la sociedad. Su particular proyecto gremial hacía que los facultativos emprendían una agresiva apropiación y dominio de la cultura. Una de las facetas de esto, fue la incalculable pretensión de los doctores de monopolizar en sus manos todas las prácticas curativas. Así, por ejemplo, los galenos procuraron evidenciar lo pernicioso de las costumbres sanadoras del pueblo. Véase Weatherall, Mark. *Making Medicine Scientific: Empiricism, rationality and Quackery in Mid Victorian Britain*. En: *Social History of Medicine*. Vol. 9. No. 2. 1996, pp. 175-194; Davidson Luke. "Identities Ascertained": *British Ophthalmology in First Half of the Nineteenth Century*. En: *Social History of Medicine*. Vol. 9. No. 3. 1996, pp. 313-332; Medina, Rosa María. *Scientific Rhetoric in the Consolidation of Therapeutic Monopoly. Medical Discourses of Spanish Radiotherapist 1895-1936*. En: *Social History of Medicine*. Vol. 10. No. 2. 1997, pp. 221-241.

escritura y su propia jerga; fomentaron la difusión de las nuevas etiologías y explicaciones sobre el desarrollo de las enfermedades y las epidemias; aplicaron nuevas drogas en nuevas presentaciones y con confusas pociologías y crearon un delicado régimen de jerarquías y divisiones profesionales que todos debían acatar. Todo ello les sirvió a los médicos costarricenses para excluir a los más diversos grupos sociales de la práctica curativa (en especial a los que ellos consideraban como peligrosos o contrarios a la moderna sapiencia médica y a la estabilidad social), así como difundir sus propias representaciones de enfermedad y salud. Las consecuencias más paradigmáticas de lo anterior las sufrieron las mujeres. A muchas no sólo se les negó el derecho a ejercer como médicas, sino que también fueron perseguidas por desarrollar prácticas asociadas a la salud tan comunes como la prescripción de recetas tradicionales, el amamantamiento y el comadronalismo, entre muchas otras. Tal y como se pudo observar en el capítulo anterior.

Siguiendo esta vía de análisis podría observarse como en el caso costarricense el impacto de la monopolización médica no sólo se hizo sentir en los nuevos conceptos de enfermedad, el desarrollo de nuevas prácticas médicas o la acreditación de una moderna autoridad moral y científica, sino que también encontró eco en las clases dominantes y los intelectuales encargados de configurar las diversas instituciones sociales.

Contrario a lo asumido comúnmente, la adopción y la difusión de la terapéutica pasaron por complicadas tramas sociales. En efecto, la realidad del país se enmarcaba en un medio de relativa pobreza material, una tradición médica colonial (semejante a la de León o Guatemala) esto produjo que por espacio de dos siglos en Costa Rica dominara la medicina herbolaria y doméstica, a lo que se sumaba una élite colonial bastante tosca (comparada con sus semejantes centroamericanas) que no había asimilado los avances terapéuticos que se vislumbraban en el istmo. En este contexto, es importante observar que los médicos fueron conquistando prestigio social e introduciéndose poco a poco en el imaginario social de la élite.

Conforme la comunidad médica iba ganando influencia en el proyecto liberal, su papel de etiquetadores o empresarios morales se consolidó. Esta colectividad con su peculiar visión del mundo dictaminó que sectores sociales debían ser vigilados y sancionados. Particularmente interesantes, fueron las polémicas para esterilizar a los sujetos

considerados por ellos como ineptos y sus pretensiones por supervisar a las mujeres consideradas como “disolutas” o prostitutas. (<sup>58</sup>)

Entre 1870 y 1940, la comunidad médica costarricense procuró determinar los tipos de desviación social y sus diversos grados y se preocupó por adjudicar a las normas, conductas y tradiciones populares un carácter desviado. De este modo, en 1875, los médicos comenzaron a determinar quién era mujer buena o deshonesta según los exámenes ginecólogos sumamente rudimentarios. Así por ejemplo, la Ley de Higiene de ese año obligó por primera vez a esos facultativos a realizar visitas sanitarias a las casas de las meretrices o mujeres que ellos consideraron como tales. Las féminas sospechosas quedaron obligadas a concurrir cada 15 días al denominado “Médico del Pueblo” o al de Higiene.

Igualmente, por esa ley, se le exigió a los galenos entregar boletas de sanidad a todas las mesalinas saludables para que continuaran trabajando sin contaminar a sus clientes y denunciar a las enfermas para luego ser confinadas en las cárceles y los hospitales mientras se curaban del mal venéreo. Finalmente, se inauguró la tolerancia de la putería, con esto el Estado se convirtió indirectamente en el mayor alcahuete y mediador del lenocinio que tuvo el país. En efecto, el Estado costarricense al reglamentar el ejercicio putanezco, facilitó y organizó el ejercicio de la prostitución.

---

<sup>58</sup> El Estado aconsejado por diversos médicos pretendió adjudicarse el derecho de reglamentar la reproducción sexual de sus ciudadanos. Los certificados prenupciales insinuados por el doctor Céspedes, a principios del siglo XX, fueron asumidos entre 1926 y 1939 por varios facultativos. Entre los más conspicuos defensores del control eugenésico estaban los higienistas Odio de Granda, Joaquín Zeledón, Antonio Peña, Ricardo Jiménez Núñez, José Amador y Humberto Zamora, entre otros. Ellos pretendían con los certificados prematrimoniales descubrir los casos de sífilis en toda la población e iniciar los tratamientos antes de que principiara la enfermedad (y con ella la ruina nacional), al mismo tiempo que se creaban hábitos higiénicos y morales en la población que evitarían al final y al cabo el temido desorden social (Véase Revista Médica. No. 64. Agosto. 1939, pp. 642-648. Otras referencias se pueden hallar en Revista Médica. No. 49. Mayo. 1938, pp. 187-202 y Revista Médica. No. 51. Julio. 1938, pp. 250-253.

La castración de esos sujetos se comentaba desde principios del siglo XX y continuó hasta 1949 (cuando terminamos este estudio). Uno de los defensores de tan enérgica medida fue el Doctor Gonzalo Valenzuela. Entre los diversos argumentos que expuso destaca uno en el que señalaba que: **“...los hijos del criminal nato ó refractario, su prole en general, como lo prueban las estadísticas, son desde todos los puntos de vista carentes en absoluto de principios sanos y de tendencias provechosas, son plasmodios criminales expuestos al contacto más mínimo, á efectuar y á conservar la forma del criminal real ... que podemos decir de los dementes, epilépticos ó idiotas, ¿qué puede ser el fruto sexual de uno de estos infelices, por entero desprovistos de inteligencia, iniciativa y fuerzas materiales?...”** Cfr. Gaceta Médica. No.2. Noviembre. 1909, p.27. La castración no fue aplicada, aunque para evitar los males que degenerarían a la raza se procuró adecuar el certificado prenupcial. Para una descripción detallada de esta medida véase: Amador, José. Algo más sobre el Certificado Prenupcial. En: Revista Médica. No.51. Julio. 1938, pp. 250-253.

En el último cuarto del siglo XIX, la nueva comunidad de médicos cimentó su papel de etiquetadores. En ese período este gremio logró imponer su discernimiento en las políticas morigeradores de la élite. La percepción terapéutica ganó terreno en las preocupaciones de los moralistas. Entre las tareas que más desasosgararon a la comunidad higienista se pueden citar la necesidad de organizar eficientemente las tareas del Médico de Higiene, la Policía y la Municipalidad y la creación de establecimientos sanatorios eficaces a su mando. Para tales efectos, los legisladores decretaron un salario de cien pesos mensuales al Médico de Higiene y una dotación de 500 pesos a la Municipalidad de esta Provincia con el fin de **“preparar el local donde debían curarse las mujeres afectadas del temible mal venéreo”** Para lograr esto, la ley previó la sujeción de las mesalinas por las buenas o las malas. En el primer caso las prostitutas debieron voluntariamente solicitar al médico que fuera a sus casas para que allí él las examinara. Por el contrario, si éstas no se sujetaban a esa medida, el doctor auxiliado por dos policías podía obligarlas a reconocerse ginecológicamente. En este caso, la Municipalidad debía acondicionar un local para recluidas hasta que sanaran. <sup>(59)</sup>

A pesar de la fortaleza y rápida inserción del discurso terapéutico en la ideología liberal y en el proyecto de reingeniería social que defendía la clase dominante este tuvo diversas dificultades, principalmente, por falta de una estructura organizativa y la consolidación de las instituciones de sanidad. No obstante, en la década de 1890 se encontró un nuevo empuje impresionante de la comunidad médica a través de diversas instituciones más consistentes.

En 1895, se dio el corolario de este proceso con la creación de la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia de la República. A pesar de la lentitud de los avances y el sinnúmero de dificultades y tropiezos de los médicos costarricenses, estos lograron un año más tarde publicar una revista denominada “Gaceta Médica”, la cual fue el punto más importante de reflexión y aglutinamiento de la comunidad médica del país. <sup>(60)</sup>

---

<sup>59</sup> ANCR. Congreso. No. 8648, folio 13 ss.

<sup>60</sup> Existe un gran desfase cronológico entre el Doctor Alfredo Blanco y Luis Dobles Segreda. El primero señaló que el 16 de octubre de 1879, los galenos se agruparon en una asociación denominada Sociedad Médica Costarricense y un año después publicaron la Gaceta Médica. (Blanco, Alfredo. *Reseña Histórica de la medicina en Costa Rica desde la colonia hasta el siglo XIX*. En: Historia de la Ciencia y la Tecnología. Cartago, Costa Rica. Editorial Tecnológica de Costa Rica. 1989, p.392). Por nuestra parte, consignamos las fechas dadas por Dobles Segreda (Dobles, Luis. Índice Bibliográfico de Costa Rica. Higiene y Medicina. San José, Costa Rica. Librería e Imprenta Lehmann & Cía. 1938, p.337).

Las reflexiones de María Rosa Medina para los radioterapeutas españoles y las de Luke Davidson y Mark Weatherall para los oftalmólogos y médicos británicos parecen ser válidas para el contexto costarricense. Según demostraron ellos, los médicos europeos reforzaron su identidad gremial y demandaron un lugar privilegiado en la elaboración de la legislación social y en la institucionalización de los problemas sanitarios, criminales y marginales de sus países. En ese proceso de autoafirmación, los gremios médicos procuraban reafirmar la validez de sus métodos de trabajo como un medio ideal de representar e intervenir el mundo en una forma distinta a lo habitual, pero genuina; desde luego, esto se acompañaba con una ambición totalizadora que procuraba la presuntuosa regeneración del mundo a través de su sapiencia.

Los galenos costarricenses también manifestaron todos esos anhelos en la revista "Gaceta Médica de Costa Rica"; ahí ellos tuvieron su propio medio de divulgación en el que presionaron e inspiraron los más importantes cambios sanitarios del país. A través de ella procuraron concretar su acción mesiánica y su tenaz lucha contra las prácticas herbolarias tradicionales y familiares. Así mismo, las páginas de esta publicación fueron testigos de las desazones profesionales que mostraron muchos médicos, pues a pesar de su influencia persuasiva y su perseverante actividad se encontraron, según ellos, con:

**"...resistencias formidables que engendran las preocupaciones sociales y las supersticiones del pueblo, robustecidas por la propaganda errónea y perjudicial del charlatanismo y de la ignorancia". (61)**

Otra función primordial que cumplió la Gaceta Médica y otras revistas científicas fue la de vincular la comunidad médica del país con los eruditos extranjeros. Este nexo produjo en los médicos nacionales la sensación de formar parte de un estamento excepcional de la sociedad moderna. Esta percepción fue vital para países como el

---

61 Dobles, Luis. *Índice Bibliográfico de Costa Rica. Higiene y Medicina...*, p.340. La plataforma reflexiva y de entendimiento que tuvo la comunidad médica fue inaugurada por diversas revistas como la Gaceta Médica, Anales del Hospital de San José, Boletín de la Sub-secretaría de Higiene y Salud Pública, Anales de la Facultad de Medicina de Costa Rica, Revista Médica y Consultorio Internacional, entre otros. (Véase Dobles, Luis. *Índice Bibliográfico de Costa Rica. Higiene y Medicina...*, p.337-383). Sobre la importancia de las revistas para la comunidad científica nacional el mismo Dobles Segreda rescataba una cita de La Gaceta Médica de Costa Rica donde se decía: **"...La prensa periódica, es a este respecto [las malas prácticas que el pueblo adquirió por educación y herencia], la gran maestra de las sociedades, las que educan e instruyen mejor y más rápidamente, leyendo, en medio de las faenas de la vida, hoja diaria, la revista periódica, que no en las pesadas páginas del libro"** (p.311).

nuestro alejado de los centros de producción científica. Para los médicos costarricenses les resultó fundamental estar enlazados con sus colegas extranjeros, pues les hacía partícipes de su mesianismo social que supuestamente cumplía la medicina en la humanidad.

En suma, a finales del siglo XIX y principios del XX, existió una comunidad médica lo suficientemente vigorosa y prestigiosa para imponer sus criterios. La edificación del sistema de seguridad social entre 1910 y 1940 estuvo influenciada por esta comunidad la cual se vio reforzada por las ideas bacteriológicas, las misiones extranjeras, como la Rockefeller y la subvención estatal. <sup>(62)</sup>

#### **A- EL HOSPITAL Y LA RELACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD MÉDICA Y LAS POLÍTICAS DE MORIGERACIÓN E HIGIENE SOCIAL.**

El rol de la comunidad médica y de su injerencia en la construcción del proyecto oligárquico liberal y la redefinición de los roles de género hizo que pronto las instituciones sanitarias ganaran un mayor peso en la ideología dominante. La modernización de las instituciones sanitarias se inició a mediados del Siglo XIX. A lo largo de la colonia y aproximadamente 1845, en Costa Rica no existió ningún centro hospitalario de consideración. La falta de recursos y médicos hicieron que cualquier intento de establecer algún nosocomio resultase en un rotundo fracaso. También en ese periodo el predominio de la medicina herbolaria, tradicional y familiar así como la existencia de un nutrido grupo de curanderos y matronas monopolizaron todas las actividades curativas del país.

Según Carlos González, los pocos intentos de establecer instituciones de salud rápidamente fenecieron. Así en el Siglo XVIII, aproximadamente 1719, el gobernador Diego de la Haya ante la ausencia de médicos y el predominio de curanderos irresponsables fundó un hospicio en su casa de habitación, con ocho camas, algunos jarabes y ungüentos. En 1742, se procuró crear un convento llamado “Hospital San Juan de Dios” pero poco se sabe de su éxito. Lo cierto del caso fue que en todo el periodo

---

<sup>62</sup> El mejor trabajo que ha estudiado este tema en el contexto costarricense es el de Steven Palmer. Véase Molina, Iván y Palmer, Steven. La Voluntad Radiante. Cultura Impresa, Magia y Medicina en Costa Rica, 1897-1923. San José, Costa Rica. Plumsock Mesoamerican Studies. 1996.

colonial dominaron las pestes como la de changas, la viruela, la tuberculosis, el sarampión, la lepra, la rabia, la tosferina, el tétano y las enfermedades venéreas, entre otras. <sup>(63)</sup>

Luego de la Independencia en 1821, los diferentes Jefes de Estado buscaron la instalación de un hospital, pero no fue sino hasta 1845 que se decretó el establecimiento del Hospital San Juan de Dios. Esta institución trató de imponer las primeras medidas profilácticas que desplazaron a los empíricos. <sup>(64)</sup>

El proyecto resultó ser muy ambicioso, pues el Hospital tenía recursos muy limitados y un escaso radio de acción territorial. En noviembre de 1847, el Poder Ejecutivo nombró en cada uno de los departamentos un médico que se denominó “del Pueblo”. Este doctor sería financiado por la Municipalidad y el Gobierno Central y sería ayudado por una Junta de Caridad integrada por un Cura Párroco, el Gobernador Político, el Alcalde Segundo y dos ciudadanos del lugar.

A pesar del apoyo que, supuestamente, recibieron estos galenos apenas tuvieron su consolidación hasta con la llamada Ley de Médicos de Pueblo, dictada el 30 de octubre de 1894. En esa disposición se enfatizó entre otras funciones la de visitar diariamente los lugares de detención con el fin de asistir a los enfermos y vigilar la sanidad. <sup>(65)</sup>

Así en Costa Rica, entre tantas vicisitudes los inicios y la configuración del hospital moderno con fines profilácticos se plasmó hasta 1849. En julio de ese año se exigió a los Jefes de Policía de todo el país que promovieran por todos los medios posibles el establecimiento de hospitales de caridad para recoger en ellos a los enfermos indigentes de ambos sexos. En ese decreto se enfatizó (además de su curación) la necesidad de enseñarles un oficio a través de su hospitalización. <sup>(66)</sup> Tal medida se fortaleció a finales de la década de 1850 con el Establecimiento de los protomedicatos, el

---

<sup>63</sup> González, Carlos, Hospital San Juan de Dios, 150 años de Historia. EDNASSS-CCSS. San José, Costa Rica. 1995, pp. 24-27

<sup>64</sup> Ortiz, Bienvenido. Compilación de Leyes, Decretos..., p. 59.

<sup>65</sup> Ortiz, Bienvenido. Compilación de Leyes, Decretos... p. 145.

<sup>66</sup> Ortiz, Bienvenido. Compilación de Leyes, Decretos... p. 19.

cual centralizó buena parte de funciones terapéuticas. <sup>(67)</sup> Ocupación que fue continuada con mayor vigor por la Facultad de Medicina en la década de 1880. <sup>(68)</sup>

A lo largo del periodo de 1821 a 1850, el control sanitario no se logró realmente. Las prostitutas y las mujeres enfermas del mal venéreo, al igual que la mayoría de la población, sólo asistían a los hospitales cuando su padecimiento no podía ser vencido por los remedios caseros. En consecuencia, las prostitutas no tuvieron al hospital como un espacio cotidiano o habitual sino como un centro de control médico, muchas veces torturante. Así mismo, en este periodo, ni la clase dominante ni los sectores populares basaron su visión de mundo en los fundamentos médicos. Aspecto que en el caso de la clase dominante comenzó a cambiar aproximadamente en el decenio de 1860.

La década de 1880 siguió siendo testigo de una desorganización del control de las prostitutas y, en general, de la moral y de la salud de los sectores populares. De ahí que en setiembre de 1885, el vicepresidente Gerardo Castro, le comunicara al Secretario de Estado en el Despacho de Policía la anuencia de la Junta de Caridad en tomar el Hospicio de Higiene como dependencia del Hospital San Juan de Dios y con ello centralizar el control higiénico. Según la Junta de Caridad sometido ese nosocomio:

**“al régimen disciplinario del Hospital, producirá los beneficios frutos que el Supremo Gobierno se propone alcanzar, así en la parte administrativa y económica del Hospicio como en la mejora moral de las mugeres asiladas”.**  
<sup>(69)</sup>

La posibilidad de centralizar el sistema de curación de las rameras contó con el inconveniente económico. Ante esa situación, la Junta de Caridad llamó la atención al Supremo Gobierno de que los 200 pesos mensuales apenas si alcanzarían para pagar al médico, al asistente, la alimentación, el alumbrado y las medicinas. En presencia de ese convincente argumento, el Estado decidió pagar 50 centavos diarios para mantener a las prostitutas o cualquier mujer enferma de mal venéreo. Dicha subvención no tuvo continuidad por lo que la alianza entre el Hospicio de Higiene y el Hospital San Juan de Dios se vio constantemente interrumpida.

---

<sup>67</sup> Ortiz, Bienvenido. *Compilación de Leyes, Decretos...* p. 59-61.

<sup>68</sup> Ortiz, Bienvenido. *Compilación de Leyes, Decretos...* p. 66-67.

<sup>69</sup> ANCR. Policía. No. 5133.

Según Steven Palmer, en la década de 1900, con la reorganización sanitaria que llevó a cabo la fundación Rockefeller en nuestro país lejos de imponer un modelo foráneo de asistencia médica le dio continuidad a los proyectos nacionales que se venían ejecutando desde mediados del Siglo XIX. <sup>(70)</sup> En consecuencia, los proyectos civilizadores y morigeradores de la élite encontraron continuidad en las primeras décadas del siglo XX.

## **B- LA LEY DE PROSTITUCIÓN Y EL CONTROL FORMAL DE LAS SOCIABILIDADES POPULARES.**

A pesar de los muchos proyectos de control sanitario de las prostitutas y la reglamentación de ese oficio, fueron las leyes de vagancia las que regularon entre 1830 y 1895 los movimientos de las rameras costarricenses. Esto se debió fundamentalmente, a la escasez de recursos económicos y humanos. Aunque en el trasfondo del problema estuvo la fortaleza de la cultura popular que se resistía a la dominación. De esta forma, la ley de vagancia de 1887 siguió considerando a las prostitutas como vagas y a los campesinos sin tierra como holgazanes. Según esa ley se consideró como vagabundas a:

**“Las mujeres que escandalicen con sus malas costumbres ó que habitualmente se encuentren en casas de juego, tabernas ó parajes sospechosos”.** <sup>(71)</sup>

De acuerdo con esa definición las autoridades procuraron perseguir a las prostitutas y obligarlas a trabajar en un oficio honesto. En consecuencia, los policías se encargaron de capturarlas; mientras la Casa Nacional de Reclusión de Mujeres asumió el adiestramiento de estas mujeres en las labores “propias de su sexo”. De esa forma, las mujeres mayores de edad fueron a ese centro por un lapso de tres a doce meses para que

---

<sup>70</sup> Véase Palmer, Steven. Salud Imperial y Educación Popular: La Fundación Rockefeller en Costa Rica desde una perspectiva Centroamericana (1914-1921). En: Molina, Iván y Palmer, Steven. Educando a Costa Rica. Alfabetización Popular, Formulación Docente y Género (1880-1950). San José, Costa Rica. Editorial Porvenir. Plumsock Mesoamerican Studies. 2000, pp. 129-154.

<sup>71</sup> Astúa, José. Leyes Usuales vigentes 1905. Tipografía Nacional. San José, Costa Rica. 1905, p.30. Ser declarado vago en muchos caos equivalía la pena de muerte Según una disposición de 1878 todo el que se declarase vago debería trabajar en el ferrocarril al Atlántico o cualquier punto lejano que el Estrado considerase necesario (Véase: ANCR. Policía No. 1069 f. 2.

aprendieran un oficio. Si alguna de las reclusas oponía resistencia era enviada por el doble del tiempo que le faltará purgar a un lugar inhóspito de la República. Las menores de edad no fueron (en teoría) a la Cárcel, sino que eran concertadas como sirvientas en una casa honrada hasta que cumplieran la mayoría de edad (21 años). <sup>(72)</sup>

Después de 58 años de iniciadas las primeras discusiones sobre la reglamentación de la prostitución (1836) estas volvieron a las salas del Congreso. En efecto, el 10 de julio de 1894 se reinició la discusión legislativa para reglamentar la prostitución femenina. En ese mes, los diputados Joaquín Aguilar, Rodolfo Alvarado, Antonio Segura y Tranquilino Chacón propusieron la tolerancia total de las mancebías en Costa Rica. Para estos diputados el hecho de la prostitución era un mal inherente a la sociedad y la única manera de evitar sus perjuicios era legalizarla. Ellos opinaban que:

**“... la prostitución enseña que esa afección social, de caracter maligno, entraña además desgaste de fuerzas físicas é intelectuales, turbación de la armonía de las familias, relajación de los vínculos de la amistad, flojedad en los lazos del amor y destrucción en fin de los cimientos de toda sociedad civilizada**

**Mientras se cura ese mal social buscando su etiología y contando las raíces con la emancipación de la muger, y la garantía de su seguridad personal amenazada por los seductores, hay que tomar el mal como está y ver de atenuar sus estragos ya que detenerlos es imposible ”.** <sup>(73)</sup>

Los argumentos de los diputados proponentes tuvieron un amplio respaldo dentro de sus colegas. El proyecto de los congresistas fue aprobado en los dos primeros debates para fenecer en el último y definitivo, por recomendación del Poder Ejecutivo. La defunción de la iniciativa se debió principalmente a tres razones: la primera fue la ausencia de controles sanitarios; esto provocó una férrea oposición de la comunidad higienista y médica del país. La segunda porque no reglamentó quiénes serían las mujeres que podrían entrar a los “puteros autorizados”; y la tercera, no señaló quiénes serían los parroquianos que podrían solicitar el comercio carnal con las meretrices. A pesar de todas las discrepancias el proyecto tuvo el mérito de que desnudó las

---

<sup>72</sup> Astúa, José. Leyes Usuales vigentes. 1905 ..., p. 30-31

<sup>73</sup> ANCR. Congreso. No. 3685, folio 4.

perspectivas de los liberales y conservadores de finales del siglo en torno al género, la prostitución, la familia y la raza nacional.

Las ausencias y silencios que tenía la ley del 10 de julio de 1894 hicieron que el gobierno presentará un nuevo proyecto de acuerdo con las necesidades del autodenominado Estado Positivo, esta vez redactado por el Secretario de Estado en Gobernación y Policía, don Juan José Ulloa. Según él mismo lo describe:

**“La Secretaria de mi cargo ha juzgado como de muy serias consecuencias el demorar por más tiempo la reglamentación de la prostitución, especialmente en lo que á ella se refiere como agente principal en la propagación de las enfermedades venéreas y en particular de la mas peligrosa de todas, la sífilis ... La terrible enfermedad á que especialmente me refiero, ha invadido ya directa ó indirectamente alguna parte de nuestra buena sociedad y se ha extendido hasta por los más apartados confines del país. La renovación constante de las guarniciones militares y las comunicaciones frecuentes entre todos los puntos de la República con las capitales de provincias y comarcas han sido factores importantes en la propagación de esta plaga”. (74)**

En la proposición de ley que realizó don Juan José Ulloa es importante destacar tres aspectos: primero, procuró detener el contagio sifilítico que aparentemente ya acosaba a la clase dominante o por lo menos comenzaba a crear cierto pánico clasista sobre esa enfermedad. Segundo, la presumible contaminación sifilítica de buena parte de las fuerzas armadas alarmó a los legisladores quienes estaban preocupados por construir la soberanía interna y externa del Estado costarricense y en donde se requerían hombres sanos para defender la república y hacerla progresar. Cabe señalar que los denominados países “civilizados” como Francia, Alemania e Inglaterra los códigos reglamentaristas del lenocinio tuvieron como uno de sus objetivos básicos la conservación saludable de sus tropas. Finalmente, el proyecto estatal procuró higienizar a todos los sectores populares a través de la vigilancia de las prostitutas. Este objetivo pretendió, a su vez, resolver dos problemas: por un lado, evitar que estos sectores siguieran contaminando a las clases dominantes y por otro no perder la capacidad productiva de la mano de obra nacional. (75)

<sup>74</sup> ANCR. Congreso. No. 2387, folio 1.

<sup>75</sup> Véase por ejemplo los trabajos de Finnegan, Frances. Poverty and Prostitution. A Study of Victorian Prostitutes in York. Cambridge, Estados Unidos. Cambridge University Press. 1979, p. ix-xi; Walkowitz,

La ley de Profilaxis Venérea de 1894, defendida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Policía, fue promovida como la panacea de los males venéreos. Esta nueva legislación trató de sustituir a la inoperante Ley de Higiene de 1875. <sup>(76)</sup> Al igual que su antecesora, la Ley de Profilaxis pretendió detener la propagación de los llamados males de la sangre; sistematizar el control de las meretrices; normar el ejercicio de la ramería desde los precios hasta el tipo de clientela; y hostigar a las llamadas prostitutas encubiertas, lo que por cierto, resultó en la persecución de las mujeres solas, las concubinas, las jefas de familia, las solteras sospechosas y las queridas (o adulterinas) las cuales en muchas ocasiones fueron obligadas a ejercer el meretricidio por las mismas autoridades. De esta manera, podría afirmarse que con la ley de profilaxis de 1894 el Estado Costarricense se convirtió en el mayor consentidor de la prostitución en el país. Las actividades del Estado como alcahuete y colaborador en el desarrollo del lenocinio se plasmaron en dos reglamentos de prostitutas emitidos en 1894 y 1922.

La ley de Profilaxis Venérea de 1894 vino a consolidar el control de los sectores populares. A pesar de que fue una disposición con múltiples cuestionamientos a lo largo de la década de 1920 logró un incremento de la vigilancia de las costumbres populares a lo largo de su existencia. En los reproches de algunos higienistas y moralistas en sus intentos por reestructurar la política sanitaria lo que ellos buscaron era extender la inspección social a todas las clases subalternas. A pesar de estos reparos la ley de 1894

---

Judith. Prostitution and Victorian Society. Women, Class, and The State. Cambridge, Estados Unidos. Cambridge University Press. 1980, p. vii-9; Rosen, Ruth. The Lost Sisterhood. Prostitution in America, 1900 – 1918. Baltimore, Estados Unidos. The Johns Hopkins University Press. 1983, pp.xi-xii; y Ruggles, Steven. Fallen Women: The Inmates of the Magdalen Society Asylum of Philadelphia 1836 – 1908. En Journal of Social History. Vol. 16. No. 4. 1983, pp. 65-66.

<sup>76</sup> Al respecto señalaba el Secretario de Estado, Juan José Ulloa: **“El hospicio de Sanidad que se estableció por decreto No 61 de 18 de octubre de 1875, á pesar de su deficiencia y de los abusos que entonces se cometieron, disminuyó en manera considerable los funestos efectos que se sentían en aquella época, produciéndolos por los mismos males que hoy el Gobierno se propone combatir.**

**Aquella disposición fue derogada cediendo á principios rigurosos que se observan en algunos países pero que en lo que se refiere á Costa Rica, juzga el Gobierno no ser aceptables por cuanto en todo país incipiente importa impulsar el desarrollo de una población sana y vigorosa, poniéndola á cubierto de todo aquello que la perjudique.**

**El resultado de la derogatoria de la citada ley no se ha hecho esperar mucho tiempo y la opinión facultativa del país es unánime sobre el particular, dando fe el incremento alarmante adquirido por la sífilis, y de la necesidad imperiosa de dictar medias que tiendan por lo menos á disminuir sus estragos”** ANCR. Congreso No. 2387, f.2.

posiciones se ajustó de cierta manera, a lo que los foucaultianos llamaron “*intensificación del poder*”.<sup>(77)</sup>

Podemos indicar que las reformas a la ley de Prostitución de 1894 procuraron ampliar el espacio de control de las enfermedades venéreas y de las prostitutas; ya que asignó a todos los Comandantes y los Agentes Principales de Policía velar por el cumplimiento de la ley de profilaxis y de higiene. Si bien la idea foucaultiana de la intensificación del control conlleva a pensar en un proyecto de dominación exitosa, aspecto que no sucedía en la realidad, si permite comprender las aspiraciones de diversas clases dominantes a lo largo de los siglos XIX y XX de establecer un sistema de control y supervisión social.

Hay que reconocer que a pesar de las reformas la ley de Profilaxis esta no logró imponerse totalmente y en muchos casos no funcionó con la eficacia esperada por la clase dominante y su “*intelligentsia*”. La resistencia de los sectores populares a ser supervisados y a renunciar a sus prácticas culturales impidió la aplicación de muchas de las disposiciones de profilaxis.

Algunos diputados vieron como inútil la reglamentación de la prostitución para vigilar las sociabilidades y costumbres populares. Incluso varios legisladores se escandalizaron por el papel proxeneta que había asumido el Estado costarricense. En 1894, cuatro diputados de apellidos Brenes, Sáenz, Quesada y Alvarado solicitaron la anulación de la Ley de Profilaxis de 1894 por considerarla ineficaz y por que toleraba a la prostitución como oficio honesto.<sup>(78)</sup> Su petición fue aprobada en el Congreso pero su

---

<sup>77</sup> Véase Zeledón, Marco Tulio Legislación Sanitaria 1936 - 1937. Imprenta Nacional. San José, Costa Rica 1937, p.158.

Tan sólo unos meses después de emitida se promulgó el Decreto N 11 de 7 de agosto de 1894 en el cual se insistía en que las mujeres concubinas y por extensión solteras, solas o adúlteras con compañeros inestables o no desposados no debían ser perseguidas como prostitutas.

Un año después el gobierno tuvo que emitir el decreto N 2 de 5 de diciembre de 1895 en el cual se enfatizaban la correcta administración de los procesos. El decreto le exigía al Jefe de Policía de Higiene:

**“Vigilar por que en las informaciones y causas referentes a faltas penadas por esta ley, se cumplan las disposiciones de la misma, presentar pruebas, oponerse a las de las procesadas y, en general, hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan a los Agentes Fiscales.**

**En los lugares donde el Agente Principal de Policía tenga a su cargo la Jefatura de Higiene, las atribuciones que en este inciso se confieren al Jefe de Higiene, corresponderán al Comandante de Policía respectivo “**

<sup>78</sup> ANCR. Congreso. No. 2671, f. 9. Valga señalar que desde 1899 el diputado Octavio Quesada Jara luchaba por la derogación de la ley de profilaxis venérea. Ibid, folio 14. En ese año, él justificó su propuesta indicando que la ley era odiosa pues establecía diferencias penales entre el hombre y la mujer; alentaba la desmoralización del servicio doméstico; y que la ley no tenía aplicabilidad pues el Hospital

formalización fue denegada por el Ejecutivo. El Secretario de Gobernación y Policía pensó que lo mejor era aplicarle a las ramerías, tanto las leyes de profilaxis como de vagancia; antes que aceptar una desregulación de la ramería.

De esta forma, la denominada ley de Profilaxis de 1894 sobrevivió, pero levemente reformada. No fue hasta el 24 de setiembre de 1901 con la ley No. 10 que los congresistas procuraron complementar los vacíos dejados por la jurisprudencia dictada contra la vagancia y las enfermedades venéreas. En ese año, el artículo 9 de la Ley de Profilaxis reafirmó que las meretrices fueran castigadas según las disposiciones dictadas contra la vagabundería.<sup>(79)</sup> A partir de ley de 1901 y las posteriores leyes o proyectos de vagancia, las meretrices fueron consideradas como ociosas y podían ser perseguidas por las autoridades médicas y policiales.

A finales del siglo XIX e inicios del XX, el poder de los médicos como etiquetadores y empresarios morales creció. De esta forma, en la década de 1910, además del uso de las leyes contra la vagancia y la profilaxis venérea, los médicos nacionales reclamaron un mayor protagonismo del Estado y solicitaron una mayor supervisión de los sectores populares a través de ellos mismos.

Los galenos, utilizaron sus revistas especializadas para insistirle al Estado en su obligación de velar por la sanidad del país. En 1913, la Gaceta Médica reprodujo un artículo europeo en el cual recordó la responsabilidad del control estatal para erradicar la sífilis, atacando a la prostitución reglamentada. Según la gacetilla, en lugar de la execrable reglamentación estatal:

**“ ... precisa establecer un sistema de medidas simplemente sanitarias en la convicción de que las diferentes fuentes de infección no pueden evitarse por**

---

antivenéreo había sido eliminado. Esos argumentos cuestionados por Felipe Gallegos, para quién era lógico reglamentar a las mujeres, pues eran estas las que comerciaban con su sexo, mientras que una vigilancia de la sexualidad masculina era imposible de realizar. Así mismo, Gallegos señaló que si bien el servicio doméstico estaba desmoralizado no era por culpa de la Ley de Profilaxis; además de que si la reglamentación no daba resultados deseados había que luchar para que se implementare el hospital antivenéreo antes que abolir dicha reglamentación (Ibid, folio 17).

<sup>79</sup> Zeledón, Marco Tulio. *Legislación Sanitaria 1937 - 1939*, p.160. Un alto funcionario del Gobierno don Ricardo Pacheco, señaló que era imposible derogar la ley de profilaxis venérea pues según él: **“Piensa el Gobierno que á los intereses de la salubridad pública que esa ley se ocupa de proteger, conviene el mantenimiento de ella”** a pesar de su evidente ineficacia, pues nunca se construyó el famoso **“Hospicio en que se recluirá á las enfermas”** por ello el gobierno sólo aceptó volver a los principios de la ley de vagancia donde se castigaba a las ramerías como ociosas e indolentes. Véase: ANCR. Congreso. No. 2671, f. 1-2.

**ningún sistema de vigilancia ...[ el control] debe aplicarse de igual modo a los dos sexos, teniendo cuidado de no estigmatizar legalmente como prostitutas a las personas aisladas, ni ponerles medidas de excepción tales como la matrícula, visita preventiva o control policial; pues bastaría en la mayor parte de las enfermedades, dar a los ciudadanos grandes facilidades para su curación".** <sup>(80)</sup>

La ampliación del control social y la represión de las prostitutas y los sectores populares llegó en el momento en que la comunidad médica reafirmaba su influencia esta vez a través del conocimiento bacteriológico. Coincidentemente, las iniciativas de intensificación del control social llegaban en un contexto convulso donde las contradicciones sociales se combinaban con un incremento de las organizaciones populares, a través de partidos, asociaciones y sindicatos.

Los llamados de la comunidad médica fueron escuchados. Así por ejemplo, el 24 de junio de 1914, el Estado costarricense creó el cargo de Agentes de Policía de Higiene en el ámbito nacional. A estos nuevos funcionarios se les encomendó la resolución y cuidado de las faltas contra la higiene y la profilaxis venérea, con lo cual se logró una ampliación del control de los sectores populares. <sup>(81)</sup> El incremento de la filosofía médica y la intensificación del control represivo contra la sociabilidad y las costumbres populares fue el común denominador tanto de las denominadas administraciones conservadoras como las calificadas como reformistas. En octubre de 1915, el presidente de la República, don Alfredo González Flores decidió crear una instancia encargada del control de las prostitutas denominada Agencia Principal de Profilaxis. Este nuevo organismo tuvo como fin centralizar el registro y castigo de las prostitutas. Así mismo se puso fin a los recargos represivos que ejecutaban el Médico, el Director de Profilaxis y el Jefe de Higiene, funciones que ahora serían compartidas con los nuevos policías de profilaxis. <sup>(82)</sup>

La configuración del control social rebasó las fronteras partidistas. Así por ejemplo, el gobierno reformista de González Flores no se distanció de la política de sus antecesores liberales y conservadores; por lo cual también tendió a fortalecer la supervisión de las conductas de los sectores populares. En 1917, la dictadura de Federico

<sup>80</sup> *Gaceta Médica*. No.1. Octubre. 1913, p 9.

<sup>81</sup> Ortiz, Bienvenido. *Compilación de Leyes y Decretos...*, p, 10

<sup>82</sup> Ortiz, Bienvenido. *Compilación de Leyes y Decretos...*, p, 176

Tinoco continuó con la reorganización del control y la vigilancia sanitaria y venérea de las prostitutas llevaba por Alfredo González, a través de tres proyectos. El primero procuró, con la ley de vagancia de ese año, limitar el radio de movimiento de todas las mujeres consideradas como cortesanías. <sup>(83)</sup> El segundo, continuó con la precisión jurídica de las prostitutas al diferenciar los castigos según las categorías de meretrices que se definían en la misma ley. Así por ejemplo, este proyecto introdujo por primera vez la distinción entre ramerías infantiles y juveniles con respecto al resto de las cortesanías. De hecho, la breve tiranía tinoquista decretó una guerra frontal a este nuevo tipo de lenocinio. Finalmente, con el proyecto del doctor Vicente Castro la administración de Federico Tinoco pretendió crear un Consejo Superior de Salubridad que a la vez centralizaría la inspección sanitaria no sólo de las prostitutas, sino también de todos los sectores populares. A pesar de los anhelos del Gobierno de Tinoco, el primer proyecto nunca se aplicó en su administración y no fue hasta 1921 en que a las prostitutas se les reglamentaron las diversas circunstancias que las llevarían a la Cárcel de Mujeres como vagas. Según esa ley:

**“Las mujeres que escandalicen con sus malas costumbres o que habitualmente se encuentran en casas de juego, tabernas o parajes sospechosos. Estas últimas no podrán ser enviadas a la colonia penal, pero sufrirán la pena respectiva en la Casa de Reclusión obligándolas a trabajar en oficios propios de su sexo”.** <sup>(84)</sup>

En la década de 1920 se pudo concretar el sueño tinoquista de regular aún más a las prostitutas, gracias a que en ese decenio la oligarquía y su “intelligentsia” continuaron con la sistematización de los ideales de la llamada “*Profilaxis Venérea Social*”; la cual se enmarcaba en la intervención estatal de los hábitos y costumbres

---

<sup>83</sup> ANCR. Congreso. No. 11356, f. 6 y 10. El interés de Tinoco por la higiene no sólo nacía de los deseos de la clase dominante por morigerar las costumbres de los sectores populares, al parecer él mismo sufrió de graves padecimientos que en la época se asociaron a los males venéreos. Así por ejemplo, por una extraña alopecia debía retocarse con delineadores sus cejas, según se evidencia en sus retratos fotografías. Por otra parte, su esposa sufrió continuos abortos y nunca pudo darle una descendencia a su marido. Estos síntomas posiblemente fueron asociados al discurso alarmista de los médicos para quienes dichas dolencias eran indicios de las temidas “enfermedades de la sangre”.

<sup>84</sup> ANCR. Policía No. 5724, f. 408

cotidianas de los sectores populares. <sup>(85)</sup> Con estos tres proyectos, Tinoco ambicionó lograr la precisión jurídica de las prostitutas, aumentar la intervención estatal en la vida cotidiana y fomentar el apoyo sanitario a los médicos y a la inspección higiénica y civilizar a los sectores populares en general y de las rameras específicamente; aspiraciones que nunca riñieron con los ideales de la élite y de la mayoría de los partidos políticos de la época.

En el decenio de 1920, los procesos de reestructuración del sistema de profilaxis se dieron en un contexto más amplio como fue la reorganización del sistema sanitario. Efectivamente, los Consejos Nacionales de Higiene fueron sustituidos por la Subsecretaría de Salubridad en 1922 y luego con la creación de la Secretaría de Salubridad Pública en 1927, donde el Doctor Solón Núñez cumplió un papel trascendental. <sup>(86)</sup>

A la luz de la reorganización del sistema sanitario de la década de 1920 algunos personajes como el Dr. Solón Núñez vieron obsoleta la tolerancia de la putería. A pesar de ello él redactó un reglamento para las prostitutas en 1922, donde por primera vez se detallaban meticulosamente los tratamientos sereológicos de las meretrices. El propósito explícito era uniformar la medicación en todo el país con lo cual se pretendía un mejor control de las enfermedades y los hábitos populares. <sup>(87)</sup>

En 1923, Solón Núñez, como sub secretario de Estado presentó al Congreso dirigido por Arturo Volio y a la presidencia de la República por Julio Acosta, la “Ley del Servicio de Asistencia Pública” la cual permitiría centralizar el poder de los médicos. Según su iniciativa se instalaría en San José una clínica principal y en cada capital de provincia clínicas auxiliares destinadas a contener las enfermedades de la sangre y de la piel, entre otras. Según el proyecto de don Solón, los Médicos De Pueblo serían la base que detectaría a todos los enfermos venéreos. Con esto se restaría autoridad al antiguo puesto de Médico de Profilaxis Venérea que pasaría a ser un subalterno del Director General del Servicio de Asistencia Pública. Otro de los objetivos del plan de Don Solón

---

<sup>85</sup> Sobre el apoyo de los médicos al proyecto Sanitario del dictador Federico Tinoco véase: Gaceta Médica. No.44. Mayo. 1917, p517-519; Gaceta Médica. No.45. Junio. 1917, p. 529-531 y Gaceta Médica. No.49. Octubre. 1917, p 577-579.

<sup>86</sup> Palmer, Steven. Pánico en San José...., p.201-202.

<sup>87</sup> Zeledón, Marco Tulio Legislación Sanitaria 1937 - 1939. Imprenta Nacional. San José, Costa Rica 1939, p. 163- 164.

Núñez era multiplicar las pruebas de detección antivenérea, con las llamadas reacciones Bordet - Wassermann (en concordancia con el reglamento de prostitutas de 1922) para lo que se instalarían laboratorios en las ciudades de Limón, Puntarenas y Liberia, además de la capital. <sup>(88)</sup>

Tales medidas reafirmaron aún más el papel de los médicos como dueños de la moral secular de los liberales y la validez de sus criterios para detectar a los sujetos peligrosos y las supuestas conductas arcaicas. La estigmatización de muchos sectores sociales por parte de los médicos conllevó a una aversión social de las mujeres solas consideradas como mujerzuelas o disolutas.

El costoso financiamiento que implicó la supervisión de todos los sectores populares se procuró resolver en 1922. En ese año, se subvencionaron las onerosas campañas antivenéreas con el cinco por ciento que obtenía la beneficencia de la lotería nacional; según la ley del 29 de diciembre de 1917. <sup>(89)</sup> De la misma forma, esa disposición permitió eximir de los impuestos aduaneros a los medicamentos antivenéreos; aspecto que fue aprovechado por muchos entes sanitarios y empresarios como la Secretaría de Salubridad, la Facultad de Medicina, médicos y boticarios quienes pretendieron disfrutar de las generosas franquicias de importación. <sup>(90)</sup>

Un mes después y para complementar la ley del Servicio de Asistencia Pública se dictó la Ley sobre Protección de la Salud Pública redactada por Solón Núñez. Esta se aprobó en la administración de don Julio Acosta, uno de los grandes defensores de la raza y la eugenesia costarricense. Esta nueva disposición también reguló a las ramerías enfermas, en su artículo 42 decía:

**“Las mujeres que ejerzan la prostitución estarán sometidas a la inspección médica.**

**En caso de que se reconozca en ellas una afección venérea, deberán ser secuestradas y aisladas en locales especiales durante el tiempo que sea necesario para la curación, todo de acuerdo con las leyes y reglamentos que regulen este servicio.** <sup>(91)</sup>

<sup>88</sup> Zeledón, Marco Tulio. Compilación de Leyes y Decretos 1923- 1939. San José, Costa Rica. Imprenta Nacional. 1939, p. 3 y 4

<sup>89</sup> Zeledón, Marco Tulio. Compilación de Leyes y Decretos 1923- 1939, p. 4.

<sup>90</sup> Al respecto véase Costa Rica. Leyes, Decretos y Reglamentos de Carácter Sanitario 1923 - 1935. Imprenta Nacional. San José, Costa Rica 1935, p. 7-8, 10, 16, 91- 94, 112-113, 115-116,

<sup>91</sup> Costa Rica. Leyes, Decretos y Reglamentos de Carácter Sanitario 1923 - 1935..., p. 15.

Para estos años los conocimientos bacteriológicos comenzaron a ganar espacios en la ideología terapéutica que defendía la oligarquía cafetalera. La adopción generalizada de las ideas bacteriológicas dentro de la comunidad médica nacional se notó en los diferentes artículos que aparecían en las revistas médicas y en la promulgación de nuevos proyectos de ley. Así mismo, en 1917, se evidenció la implementación de los nuevos ideales con la conformación del primer Consejo Superior de Salubridad integrado por el:

**“... Ministro de Policía, el Director de Salubridad, un delegado de la Facultad de Medicina y un ingeniero sanitario los cuales procurarían concertar y vigilar la acción de las diferentes instituciones tales como: las medicaturas de Pueblo, las Agencias de Profilaxis Venérea, los establecimientos de higiene, los asilos de leprosos y tuberculosos, los hospitales y los asilos, entre otros.**  
(<sup>92</sup>)

Efectivamente, a partir 1917 hasta la creación de la Subsecretaría de Higiene todos los consejos procurarían tener un ingeniero sanitario conocedor de la medicina y de los temibles microbios causantes de las enfermedades venéreas tales como el granuloma ulcerante, el chancroides o chancro blando, la blenorragia o gonorrea y la temible sífilis. La misión Rockefeller como bien demostró Steven Palmer coadyuvó a la expansión de la idea microbiana a través de sus campañas contra la anquilostomiasis. (<sup>93</sup>)

Paralelamente, con los avances en la medicina, con el crecimiento en el número de médicos y con una organización sanitaria más efectiva, los empíricos, los herbolarios y los curanderos populares fueron acorralados. En 1923, la ley sobre protección de la Salud Pública perseguía a todos los curanderos y médicos que prometían curar la sífilis. (<sup>94</sup>) La notoriedad de estos “médicos populares” en el tratamiento de las enfermedades

<sup>92</sup> Ortiz, Bienvenido. Compilación de Leyes y Decretos... p, 45

<sup>93</sup> Ortiz, Bienvenido. Compilación de Leyes y Decretos...p, 46. Palmer, Steven. Salud Imperial y Educación Popular..., pp. 144-149.

<sup>94</sup> El artículo 79 de esa ley rezaba: **“Es prohibido: 1 - A los médicos - cirujanos, especialistas o no: a) Ofrecer al público, por medio de periódicos, cartas u hojas sueltas, la curación de enfermedades especiales, expresando poseer medios, estudios, operaciones o remedios secretos o únicos para el objeto que se proponen, o panaceas; b) Solicitar la publicación de certificados de fiabilidad y buen tacto para operaciones y curaciones.**

**2 - A las obstétricas, emplear instrumentos, prescribir medicamentos, salvo los que les sean permitidos por la Facultad de Medicina; ejercer la profesión cuando estén afectadas de alguna**

venéreas hizo que la erradicación de empíricos fuera un proceso lento. Todavía en 1936 los legisladores y médicos procuraron diversas medidas para erradicarlos y al parecer con poco éxito. <sup>(95)</sup>

En consonancia con las reformas de esa década, en 1925 el presidente Ricardo Jiménez, aconsejado por su Subsecretario de Estado en el Despacho de Higiene y Salud Pública Solón Núñez, creó la Agencia Principal de Policía de Higiene y Salubridad con el claro propósito encontrar funcionarios especializados que aplicaran las numerosas disposiciones sanitarias. <sup>(96)</sup>

Por otra parte, el avance en las demandas sociopolíticas de los sectores populares; así como, el aumento de la proletarización y el empobrecimiento de grandes capas de agricultores y campesinos, en esa década, hicieron temer a los moralistas e higienistas que se diera la posibilidad de una explosión social. En este periodo debemos recordar que los denominados agitadores sociales eran considerados como enfermos anormales o morbosos. De ahí que los higienistas se preocupasen por mantener los largos y cuidadosos tratamientos, evitando a toda costa el abandono de los procedimientos curativos. Por tal razón a finales de 1925 se aprobó un Reglamento llamado “Del Servicio de Asistencia Pública” que pretendió brindar medicaciones gratuitas para la sífilis, la blenorragia y el chancro blando. Igualmente, creó la figura de las clínicas especiales para las enfermedades venéreas y clínicas auxiliares. Todo ello justificado por

**enfermedad contagiosa; y de manera especial y absoluta, practicar la operación del aborto, cualesquiera que sean las circunstancias del caso.**

**En los partos laboriosos que tengan en su práctica deben llamar al médico.**

**3 - Al mecánico dentista no titulado, que estuviere encargado de la construcción de dentaduras, o a cualquier otro ayudante no titulado, practicar operación alguna en la boca, ni aun so pretexto del ajuste de las piezas protésicas, las que deberán ser colocadas por el profesor responsable”** (p. 21).

Por su parte el artículo 81 decía: **“Ejercen ilegalmente las profesiones médicas: 1 :- Toda persona que no estando autorizada legalmente para ejercer la medicina, la farmacia, la cirugía dental o la obstetricia, toma parte en el tratamiento de las enfermedades o de las afecciones quirúrgicas, así como en la práctica del arte dental, de la farmacia o de los partos, salvo en los casos de urgencia manifiesta; 2 - Toda obstétrica que salga de los límites fijados para el ejercicio de su profesión en el artículo 79; 3 - 'Toda persona que provista de un título regular, salga de las atribuciones que la ley confiere o preste su concurso a las personas indicadas en los párrafos anteriores a efecto de sustraerlas al cumplimiento de las prescripciones de la presente ley”.** (Véase: Costa Rica. Leyes, Decretos y Reglamentos de Carácter Sanitario 1923 - 1935..., p.21 y 22).

<sup>95</sup> Zeledón, Marco Tulio Legislación Sanitaria 1936 - 1937..., p. 37. Un análisis de la persecución de los curanderos y la cultura herbolaria se puede encontrar en Marín, Juan José. De Curanderos a Médicos. Una aproximación a la Historia Social de la Medicina en Costa Rica: 1800-1949. En: Revista de Historia. No. 32. Julio – Diciembre. 1995, pp. 65-108.

<sup>96</sup> Costa Rica. Leyes, Decretos y Reglamentos de Carácter Sanitario 1923 - 1935..., p.- 46.

el supuesto aumento desmedido de dementes y enfermos a causa de medicaciones incompletas. <sup>(97)</sup>

El acucioso reordenamiento, iniciado por Solón Núñez en la década de 1920 fue incompleto; pues según apuntó su mismo creador, el Estado continuaba tolerando la prostitución como cualquier oficio. Tales apreciaciones las hizo ver Núñez a los Secretarios del Congreso Constitucional de la República en la presentación de su proyecto de “Clínicas Sanitarias”. Él en su alocución decía lo siguiente:

**“Señores Secretarios la reglamentación de la prostitución es inmoral, injusta, ineficaz y engañosa. El Estado, persona moral, no debe reglamentarla, ya que al hacerlo la autoriza y se hace responsable de sus consecuencias que van mucho más allá del propio acto de la prostitución: a la infección venérea, al alcoholismo, a la toxicomania y al crimen.**

**Es inmoral porque se le considera entonces como un modo de vivir lícito equiparando a quienes la ejercen con las mujeres honestas que ganan la vida en el taller, en la fábrica, en el comercio o en las faenas del campo...”.** <sup>(98)</sup>

Para Núñez, la reglamentación de la prostitución era inoperante puesto que sólo asistían a los registros venéreos las mujeres más feas y viejas y quedaba sin supervisión las jóvenes y más bellas, las cuales según él eran las que propagaban las enfermedades venéreas. Para Núñez, el control de las enfermedades venéreas se realizaría más eficientemente a través de la terapéutica y la educación. No obstante, tuvo que admitir que el contexto puritano impuesto por el catolicismo impedía la reforma educacional y moral del país. <sup>(99)</sup> A pesar de sus “modestas” pretensiones, dos años después de emitida la ley del Servicio de Asistencia Pública esta no se cumplía. Por ello el gobierno tuvo que emitir una nueva reforma el 13 de octubre de 1927 que procuró respetar los principios básicos de su antecesora, pero con un rol más protagonista de la Subsecretaría de Salubridad Pública en el ataque de las enfermedades venéreas. Con este fin, Salubridad construiría un dispensario principal de profilaxis en lugar de las costosas

<sup>97</sup> Costa Rica. Leyes, Decretos y Reglamentos de Carácter Sanitario 1923 - 1935..., p. 53.

<sup>98</sup> Costa Rica. Leyes, Decretos y Reglamentos de Carácter Sanitario 1923 - 1935..., p. 259 a 261.

<sup>99</sup> El eclecticismo de este periodo se puede observar en el Reglamento del Servicio de Asistencia Pública de 1925, el cual asume el papel de un reglamento de prostitución. Al respecto véase: Costa Rica Leyes, Decretos y Reglamentos de Carácter Sanitario 1923 - 1935..., pp 54- 55- y 56.

clínicas principales y auxiliares antivenéreas. Para cubrir el resto del país el gobierno fomentaría la edificación de pequeños dispensarios en los cantones menores. <sup>(100)</sup>

Las reformas sanitarias y tecnológicas que se sucedieron en el transcurso de la década de 1920 hicieron que los higienistas y los moralistas tuvieran que actualizar el conocimiento de las autoridades médicas subalternas, en especial a los denominados “Médicos De Pueblo”. Como lógica derivación de esto, el 13 de junio de 1931 nuevamente el Doctor Núñez se dirigió a los Señores Secretarios del Congreso Constitucional, ofreciendo una reforma a la ley de “Médicos de Pueblo” que a pesar de su adelanto era incompleta pero aún necesaria para el país. Según él:

**“La Ley de Médicos del Pueblo dictada en 1894 resulta anticuada en gran parte. Es una ley inspirada en un sentimiento de caridad como su mismo nombre parece indicarlo y no una ley de protección social que contemple antes la colectividad que al individuo. De otra parte, desde que aquélla se emitió, se han dado nuevas leyes, decretos y reglamentos en relación con las funciones de los Médicos del Pueblo, que figuran dispersas y son de difícil consulta.**

**Naturalmente, el proyecto de ley que tengo la honra de someter a vuestro estudio, dista mucho de ser lo que yo quisiera que fuera: una ley que creara en todo el país o al menos en sus principales centros, unidades de medicina, higiene y protección social, es decir los Country Health Units de los Estados Unidos, con médicos bien remunerarlos que dediquen todo el tiempo o gran parte de éste a sus funciones oficiales: con microscopistas, inspectores de higiene, enfermeras, visitadoras, cuadrillas de peones, etc. Pero la organización eficiente de estas unidades, requiere el aumento del Presupuesto en muchos miles de colones, ya que el intento de obtener la colaboración de los Municipios y de los individuos ha fracasado; y aun logrado el dinero, quedará el serio problema de la obtención de personal entrenado el cual, no pudiendo improvisarse, deberá ser traído de fuera: enfermeras especializadas en tuberculosis, en dietética, etc.”.** <sup>(101)</sup>

---

<sup>100</sup> Costa Rica. Leyes, Decretos y Reglamentos de Carácter Sanitario 1923 - 1935... Al respecto, en ese mismo año, el Secretario de Salubridad no tuvo empacho en afirmar: **“El Servicio de Profilaxis Venérea es muy deficiente. Tan deficiente que hemos estado tentados más de una vez a suprimirlo. El número de mujeres inscritas es casi el mismo y las mujeres inscritas casi siempre las mismas. La prostitución clandestina y por tanto no inscrita, continúa regando el contagio por todas partes”** Costa Rica. Memoria de Salubridad de 1927. Imprenta Nacional. San José, Costa Rica. 1928 pp - LV). La supresión de este servicio de profilaxis se le planteó tajantemente al presidente en 1930 (al respecto véase Costa Rica. Memoria de Salud de 1930-31. Imprenta Nacional. San José, Costa Rica. 1932 pp. 29-31.

<sup>101</sup> Costa Rica. Leyes, Decretos y Reglamentos de Carácter Sanitario 1923 - 1935. Imprenta Nacional. San José, Costa Rica 1935, p. 142.

La ambición de Núñez era gigantesca con respecto a la realidad nacional, a pesar de eso, procuró desarrollar los ideales bacterianos y eugenésicos que predominaban en el ideario terapéutico nacional. <sup>(102)</sup> El plan de control sanitario anhelado por el doctor Núñez contó con cuatro grandes novedades con respecto a otros intentos de reorganización sanitaria. La primera de ellas fue la revalorización de los médicos de pueblo como defensores de la salud y de la moral de la raza costarricense, pero esta vez los equipó con un arsenal tecnológico guiado por el microscopio. La segunda novedad fue la instalación de facultativos en sitios permanentes, ofreciéndoles incentivos salariales aquellos médicos dispuestos a trabajar en lugares insalubres. Otra innovación fue otorgarle a la Secretaria de Salubridad la vigilancia de los doctores y quitarles a los jefes políticos y a los alcaldes la supervisión de estos profesionales. Finalmente, se trató de convertir a los médicos de pueblo en jefes de Sanidad más que en doctores y los obligaba a preocuparse por todo un pueblo o circuito. Por primera vez se consideró atender a todo un poblado antes que dedicarse a curar a una sola persona.

En 1934, la intolerancia hacia la prostitución reglamentada comenzó a ganar más adeptos entre los diferentes funcionarios policiales, médicos, moralistas, higienistas, legisladores y en la opinión general. Así por ejemplo, a través de la ley No. 18 del 17 de noviembre de ese año, el gobierno le brindó más poder a las comunidades para que expulsaran a las prostitutas desenfrenadas o desvergonzadas. Según el artículo 5 cuando:

**“...haya quejas de vecinos honrados acerca de mala conducta o escándalos de parte de alguna prostituta que viva en sus inmediaciones, aun cuando no estén comprendidas en ( las cercanías de un centro de enseñanza) o cuando el Patronato Nacional de la Infancia o cualquiera de sus Juntas formule la correspondiente queja, la autoridad competente seguirá la información debida y si hubiere mérito, obligará a la o a las culpables a cambiar de habitación, forzándolas a residir en un barrio retirado, prefiriendo aquel en que exclusivamente vivan mujeres de su clase; y en el segundo - caso procederá sin más dilatoria a dictar esta última medida”.** <sup>(103)</sup>

---

<sup>102</sup> En varias ocasiones las revistas médicas publicaban extensos artículos donde defendían acaloradamente a la eugenesia como el mejor bien de la nación, al respecto véase: Ciencia. No. 19. Febrero. 1931, p.19 y Revista Médica No. 49. Mayo. 1938, pp. 198.

<sup>103</sup> Zeledón, Marco Tulio Legislación Sanitaria 1937 – 1939..., p.154

Este artículo brindó más posibilidades a los vecinos de las prostitutas para expulsar aquellas ramerías que violentaran la paz de su comunidad. Por tanto, esta ley vino a enriquecer las estrategias de las comunidades que sólo podían aludir la presencia de un centro educativo cercano para expulsar a las meretrices que infringían el orden de la barriada.

En el nuevo ambiente de intolerancia a la ramería reglamentada surgieron nuevas instituciones que buscaron reprimir a las prostitutas e implantar los nuevos tratamientos médicos. Así, en 1936 a instancias del Secretario de Salubridad Pública y Protección Social A. Peña Chavarría, la administración de León Cortés creó el Consejo Nacional de Salubridad, Beneficencia Pública y Protección Social, retomando la vieja idea de la centralización de la dictadura tinoquista. <sup>(104)</sup> En ese año, la Municipalidad de San José tuvo que conceder a esa Secretaría la higiene de la capital y una subvención del 15%. <sup>(105)</sup> Tales concesiones hicieron que el Estado entrara a mediar más radicalmente en la erradicación de los tugurios, chinchorros y tabaranes; así como la inspección de sus habitantes: artesanos, jornaleros, sirvientas, prostitutas, pobres, vagabundos y mendigos, entre otros. <sup>(106)</sup> Por su parte, la Secretaría de Salubridad Pública siguió centralizando las funciones de otros entes estatales con el fin de concentrar aún más la lucha antivenérea. Así en 1936, la Agencia Principal de Policía de Profilaxis Venérea corrió la misma suerte que la Municipalidad de San José al tener que ceder la mayoría de sus funciones a favor de la Secretaría de Salubridad. <sup>(107)</sup>

En 1936, la Revista Médica reportó el éxito alcanzado por las Unidades Sanitarias, las cuales se habían convertido en el primer bastión de prevención y curación de las enfermedades consideradas como peligrosas en el país. Por lo descrito en esa revista, estas instituciones cumplieron una función profiláctica muy similar al asignado a

---

<sup>104</sup> Zeledón, Marco Tulio Legislación Sanitaria 1936 - 1937..., p. 10 y 16.

<sup>105</sup> Zeledón, Marco Tulio Legislación Sanitaria 1936 - 1937..., p. 7- 8

<sup>106</sup> El 27 de junio de 1936 se promulgó el reglamento de Chinchorros donde se observaba el acuerdo higiénico entre la Municipalidad josefina y la Secretaría de Salubridad. Así en el artículo 1 se decía: “... **Queda terminantemente prohibido establecer en el futuro casas de vecindad o chinchorros sin la autorización previa de la Municipalidad respectiva. Para obtenerla, es indispensable que el interesado presente planos completos de la construcción, incluyendo los servicios sanitarios y el sistema de desagües. Estos planos deberán llevar el visto bueno del Departamento de Ingeniería Sanitaria de la Secretaría de Salubridad Pública**” . Véase: Zeledón, Marco Tulio Legislación Sanitaria 1936 - 1937..., pp. 25- 26.

<sup>107</sup> Zeledón, Marco Tulio Legislación Sanitaria 1936 - 1937..., p. 97

los médicos de pueblo a principios del siglo XX. De esta forma, esas unidades fueron verdaderas policlínicas donde se atendieron desde mujeres embarazadas hasta niños con problemas nutricionales o mujeres con padecimientos venéreos. <sup>(108)</sup>

En la década de 1930 y 1940, la Secretaría de Salubridad asumió un discurso sifilofóbico que pretendió acrecentar los temores de la sociedad a esa enfermedad venérea. Esto se llevó a cabo a través de campañas radiales, escolares y sociales. Así mismo, se dictaminaron leyes segregantes que estimularon la alarma social hacia ciertas conductas nocivas. Tales como los reglamentos contra barberos, piscinas, sirvientas e emigrantes, entre otras. <sup>(109)</sup>

De esas leyes segregantes una de las más importantes fue la de los certificados prenupciales los cuales asegurarían que los males venéreos no se propagaran por toda la sociedad. Entre 1935 y 1938, varios higienistas retomaron las discusiones planteadas en 1926 por el doctor Odio de Granda que pretendían esterilizar a los ineptos y los criminales, así como evitar los matrimonios entre personas consideradas como improductivos o peligrosos. <sup>(110)</sup>

Las medidas citadas rebasaron en mucho la supervisión de las prostitutas y tendieron más bien arremeter contra todos los sectores populares. Tales disposiciones universalistas fueron consideradas por los higienistas como saludables y menos rigurosas que la castración indiscriminada de todos los considerados impuros de la raza (sifilíticos, leprosos, criminales, ladrones, locos, tarados o defectuosos físicos). <sup>(111)</sup> Si bien fue cierto, los temores sifilofóbicos hicieron que las prostitutas reales o imaginarias fueran perseguidas dentro de los sectores populares, especialmente. En 1937, los legisladores costarricenses buscaron tener registros fotográficos que permitieran un mayor control de las ramerías. Según esto uno de los considerandos del decreto del 10 de julio de ese año decía:

---

<sup>108</sup> Revista Médica. No. 29. Setiembre. 1936, pp. 327-336.

<sup>109</sup> Para las piscinas véase Zeledón, Marco Tulio Legislación Sanitaria 1936 - 1937..., p. 76; Aguilar, Fernando. Leyes y Reglamentos Usuales. 1944. Imprenta Nacional. San José, Costa Rica. 1944, pp. 1012-1020 y 1161-1173.

<sup>110</sup> Revista Médica. No. 64. Agosto. 1939, pp 642-648; Revista Médica. No. 49. Mayo. 1938, pp 187-202 y Revista Médica. No. 51. Julio. 1938, pp 250-253

**“... es conveniente para ejercer una inspección más efectiva sobre las mujeres que se dedican a la prostitución, exigir en cada caso la respectiva fotografía para ser agregada al folio individual del libro de registro que llevan las autoridades encargadas por este servicio; y de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Profilaxis Venérea”. (112)**

La idea de un registro fotográfico formó parte de otra reorganización del sistema policial antivenéreo esta vez llevado a cabo por la Agencia Principal de Policía de Salubridad, Sanidad y Profilaxis Venérea. (113) Esta reestructuración se circunscribió en las discusiones y modificaciones que se llevaban a cabo sobre el reglamento del Departamento de Lucha Antivenérea. Esa pretendía regular el excesivo poder que había acumulado la Secretaría de Salubridad Pública desde finales de la década de 1920. Para ello se procuró convertir a ese departamento en una dependencia de educación sexual. Por otra parte, con la nueva reorganización, las tareas de las clínicas sanitarias serían complementadas con nuevos quehaceres asignados a los hospitales venéreos en las cárceles y a los dispensarios profilácticos nocturnos en las barriadas populares. Al igual que sus antecesoras, esta reestructuración recomendó a todos los funcionarios sanitarios los medicamentos que debían aplicar; pero sin la obsesión manifestada por el reglamento de 1923 redactado por Solón Núñez. (114)

En 1943 se logró el sueño del doctor Solón Núñez de reprimir el ejercicio de la prostitución, tal y como se había hecho en Inglaterra (lugar donde fue enviado a especializarse). La proscripción de la prostitución se consiguió a través del nuevo Código Sanitario emitido en ese año. Específicamente, el artículo 219 señalaba:

**“Es prohibido el ejercicio de la prostitución y, en consecuencia, quedaban derogadas las Leyes No. 24 de 28 de julio de 1894 y sus reformas No. 3 de 22 de octubre de 1894; No. 6 de 19 de mayo de 1899; No. 10 de 24 de setiembre de 1901 y No. 18 de 17 de octubre de 1934; y cualquiera otra disposición que reglamenten el ejercicio de la prostitución”. (115)**

---

<sup>111</sup> La castración de esos sujetos se comentó desde principios del siglo XX y continuó hasta finalizar el periodo de análisis de este ensayo. (Dos ejemplos de esas iniciativas pueden localizarse en Gaceta Médica. No. 2. Noviembre. 1908, pp 26-28 y Revista Médica. No. 49. Mayo. 1938, pp 196-198).

<sup>112</sup> Zeledón, Marco Tulio Legislación Sanitaria 1936 - 1937..., p. 77.

<sup>113</sup> Zeledón, Marco Tulio Legislación Sanitaria 1937 - 1939..., p.137- 138.

<sup>114</sup> Revista Médica. No. 68. Diciembre. 1939, pp. 41-50.

<sup>115</sup> Costa Rica. Código Sanitario de 1943. Imprenta Nacional. San José, Costa Rica. 1943, p. 33.

La ley represiva tuvo que precisar aún más las enfermedades de la sangre. El objetivo principal de esa ley fue el control de dichas enfermedades. De esta forma, la ley especificó nuevos padecimientos como la fogramuloma venérea y granuloma inguinal a las ya conocidas sífilis, blenorragia y chancro blando. Los centros de detección serían las Unidades Sanitarias, los dispensarios profilácticos y el Hospital San Juan de Dios entes guiados por el Departamento de Lucha Antivenérea.

Para tratar de contener a las denominadas enfermedades de la sangre, la ley represiva procuró establecer diversas medidas, entre ellas declarar delito el ocultamiento de algún contagio; castigar las evasiones a las curaciones; inspeccionar a todos los matrimonios a través del certificado prenupcial y sancionar los medicamentos naturales o todos aquellos que valiéndose de un supuesto carácter científico engañase a la gente. Así mismo, por primera vez se impusieron (aunque sólo fuera en teoría) penas a todos los clientes de las prostitutas. De esta forma, se establecieron castigos de 1 a 5 años a todos aquellos que promovieran, protegieran o alcahuetearan el ejercicio de la prostitución. Las prostitutas (a quienes supuestamente protegería la ley) también fueron sancionadas. De este modo, a las que ejercían sabiéndose enfermas, se les condenada con penas que iban de los 2 a los 6 años de prisión. Las nodrizas, los barberos y todo aquella persona honesta que portaba enfermedades pero que desconocían su contagiado la ley les imponían penas menores que rondaban los seis meses de cárcel. <sup>(116)</sup>

La ley prohibitiva de la ramería sancionó explícitamente la trata de blancas. Aspecto que había sido considerado antes por las leyes de migración de 1942. <sup>(117)</sup> Ante esa prerrogativa, los proxenetas tuvieron castigos igualmente severos amparados especialmente en el Código Penal Capitulo II, artículos 230 y 231, los cuales señalaron penas de seis meses a tres años a quienes con:

**“... animo de lucro mediante violencia física o moral, abuso de autoridad, de maniobras engañosas o valiéndose de cualquiera otra manipulación semejante, logre que una mujer pública entre a una casa de lenocinio para la explotación de su cuerpo i la obligare a permanecer en ella, o a ejercitar prácticas sexuales anormales”... “al que reclute o enganche mujeres con su consentimiento o valiéndose de amenaza, ofrecimientos, engaño o cualquiera**

---

<sup>116</sup> Costa Rica. Código Sanitario de 1943..., p. 33 y 34.

<sup>117</sup> Aguilar, Fernando. Leyes y Reglamentos Usuales. 1944..., p. 1187.

**otra maniquinación semejante, para ejercer la prostitución dentro o fuera de la República, o introduzca en ella a quienes conocidamente la ejerzan”.** <sup>(118)</sup>

A pesar de lo explícito de los castigos, la legislación represiva tuvo un efecto inesperado: aumento la clandestinidad de la ramería, paradójicamente la prohibición dificultó aún más el control de las enfermedades de la sangre. Aumentaron los burdeles los cuales eran más sofisticados, discretos, diversificados y que permitieron a las prostitutas resguardarse de la acción de la policía. Por su parte, las ramerías tuvieron una pérdida de libertad, pues en el nuevo contexto debieron aceptar una mayor explotación de los burdeleros y las alcahuetas.

Los trabajos históricos del denominado “welfare” o Estado Benefactor en países europeos y americanos demostraron que las nuevas políticas sociales dirigidas por sociólogos, trabajadores sociales, economistas y psicólogos tendieron a reafirmar nuevos roles sociales y de género. <sup>(119)</sup> En el caso costarricense, la reforma del Estado y las soluciones a la denominada “cuestión social” parece que retomaron la amplia experiencia de la comunidad médica e higienista liberal con lo cual las relaciones de género y sociales tendieron a ser modificadas para ser readaptadas a las tramas industrializadoras y transformación agropecuaria que enfrentaba el país en los decenios de 1950 y 1970.

## **5- LAS FRACTURAS, FISURAS Y RENDIJAS DE MAQUINARIA DEL CONTROL SOCIAL.**

Toda la relación anterior podría dar la imagen de un proyecto hegemónico eficaz y totalizador, a pesar de sus continuas reformas, reorganizaciones y reestructuraciones, tales cambios también podrían hacer pensar en una “intensificación del disciplinamiento social”, sin embargo, tales aspectos estuvieron muy lejos de la realidad. Los mecanismos formales de control social no fueron una máquina bien lubricada y perfecta. Todo lo

<sup>118</sup> ANCR. Gobernación. No. 13417, nota 863, p.8.

<sup>119</sup> Sun Hong, Young. *Welfare, Modernity, and the Weimar State, 1919-1933*. Princeton, Gran Bretaña. Princeton University Press. 1998; Beck, Hermann. *The Origins of the Authoritarian Welfare State in Prussia. Conservatives, Bureaucracy, and Social Question, 1815-1870*. Michigan, Estados Unidos. Michigan. University Press. 1997 y De Vega, Esteban. Pobreza, Beneficencia y Política Social. En: *Ayer* No.25. Madrid, España. Marcial Pons. 1997.

contrario, tuvo múltiples intersticios, fisuras y anomalías. El vigor de las tradiciones populares y su diversidad fueron unos formidables obstáculos para la imposición de los mecanismos formales que procuró desarrollar la oligarquía cafetalera. De este modo, muchas de las reformas señaladas tuvieron que readaptarse a la realidad sociocultural imperante en las diferentes regiones del país.

Entre 1875 y 1890 a pesar de que ya existía un aparato de inspección médica en proceso de formación, este encontró muchos escollos. En efecto, los pocos médicos existentes en el país y los escasos conocimientos que acusaron todos los estamentos sociales de Costa Rica sobre las enfermedades venéreas hicieron que los objetivos de la ley de Higiene de 1875 fueran apenas un preludio del control venéreo. No obstante, esa ley dejó entrever una creciente preocupación de la clase dominante por contener las enfermedades venéreas; imponer nuevos roles sexuales; regular el crecimiento de las rameras reales o supuestas; facilitar a la juventud y a los intemperantes de mujeres adecuadas para saciar sus apetitos sexuales sin sucumbir en el mal venéreo; moderar las sociabilidades populares e indirectamente vigilar a las mujeres solas, las que muy fácilmente eran vistas como prostitutas potenciales.

Los espacios y fracturas fueron muchos. Cada fisura dejada por las incoherencias y los silencios del sistema de control profiláctico fue aprovechada por las prostitutas para sobrevivir a los duros rigores que imponía su oficio y el dominio policial y sanitario. Uno de esos huecos fue el pago de las boletas sanitarias a los médicos. Todas las legislaciones, a partir de la Ley de Higiene de 1875 hasta la ley prohibitiva de la prostitución de 1943, no consideraron nunca el pago de honorarios a los médicos. Ante esa situación, algunos facultativos rehusaron examinar gratuitamente a las meretrices

Un ejemplo de lo anterior ocurrió en junio de 1887. En ese mes el Agente Principal de Policía de apellido Quesada le informó al Señor Ministro de Policía en la Secretaria de Estado, su preocupación incesante ante la negativa de los médicos de examinar gratis a las rameras. Según Quesada:

**“... El médico del Pueblo exige a las interesadas por el examen y constancia respectiva \$ 4.25 [pesos]. El examen ha de ser quincenal según la disposición citada, y de allí, el que sea materialmente imposible para las mujeres indicadas llevar ese requisito indispensable. ¿Debe exigirse al Médico del**

**Pueblo el examen gratis? O bien y a pesar de lo expuesto, debo obligar á las mugeres dichas, la presentación de la constancia, respectiva á su costa y en este caso, bajó que pena ó porqué medios.**

**Mí humilde opinión sobre esté particular, es la de que el certificado de Sanidad debe presentarlo la muger publica por su propia conveniencia, y en ese concepto la obligación es personal, por otra parte el contrato celebrado por el Municipio con los señores Doctores Mariano Padilla y Don Roberto Cortes para servir alternando la Medicatura del Pueblo de esta ciudad, se ajusta á lo dispuesto por la ley No. 39 de 18 de diciembre de 1865, por lo cual no están obligados á dar gratis el certificado de Sanidad á las mujeres públicas de esta jurisdicción... ". (120)**

El problema de los estipendios por los exámenes venéreos se comenzó a manifestar, en consecuencia desde 1875 con la ley de higiene y nunca pudo ser resuelto. Lo paradójico de esto fueron sus consecuencias prácticas; en efecto, entre 1875 y 1894 los médicos tuvieron toda la libertad de negar los exámenes si las prostitutas no le pagaban sus honorarios. Ante esa situación los policías no se creyeron en el derecho de exigir las papeletas de sanidad, pues si una ramera alegaba pobreza no había instrumentos para imponerles a ellas o a su médico la realización de las pruebas antivenéreas. En ese panorama las meretrices disfrutaron una libertad relativa, aún cuando en teoría el Estado regulaba estrictamente su actividad.

En julio de 1894 los congresistas trataron de romper la negligencia de ciertos médicos, obligándolos a practicar los exámenes sanitarios de profilaxis venérea bajo la amenaza de ser sancionados. A pesar de que la disposición estuvo vigente hasta 1943, en todo ese lapso los médicos encontraron diversas formas de evadir el trabajo gratuito. De esta suerte constantemente los llamados Médicos de Higiene, del Pueblo, de Profilaxis o cualquier otro de medicina general prefirieron que fuera un colega el que hiciera los exámenes sin cargo y no ellos. Algunos incluso le endilgaron a uno de sus camaradas, la obligación de hacer los exámenes gratuitos.

Justamente, el 5 de junio de 1897, el Médico Doctor General de Profilaxis Venérea recibió una nota donde se le indicó que la prostituta Josefina Genoveba Mena de San Mateo no pudo ser examinada en Jiménez pues:

---

<sup>120</sup> ANCR. Policía. No. 5069, nota 2111.

**“... el Doctor Parreno Medico del Pueblo de aquel circuito se há negado á reconocerla y extenderle su boleta de sanidad”** <sup>(121)</sup>

La nota agregó que el médico estaba en la obligación de realizar el examen y aún así se negó. La actitud del Doctor Parreño hizo que la prostituta Genoveba Mena sorteará la vigilancia médica. El conocimiento que tuvieron las meretrices de los comportamientos, como el señalado del Doctor Parreño, hizo que muchas de ellas fueran a circunscripciones lejanas a buscar la displicencia de ciertas autoridades médicas.

Algunas prostitutas consiguieron ciertos espacios para evadir el registro en la misma capital sin necesidad de irse a la periferia del país, comprando con dinero o favores sexuales la indiferencia de algunos de los médicos capitalinos. <sup>(122)</sup> Esto parece ser evidente en una nota dirigida Señor Secretario de Estado en el Despacho de Policía en el mes de enero de 1895. En esa nota se le informó a este funcionario que no se cumplía con lo que:

**“... dispone el párrafo segundo del artículo 29 de la Ley de Profilaxis Venérea y que varios médicos extienden certificados de sanidad en favor de prostitutas enfermas”.** <sup>(123)</sup>

Así mismo, las prostitutas se agenciaron por conseguir el apoyo de los funcionarios encargados de registrarlas, tales como el Jefe de Profilaxis, escribientes y policías, entre otros. Así el 8 de junio de 1920, el señor Agente Principal de Policía de Profilaxis Venérea le escribió al Gobernador de San José que:

---

<sup>121</sup> ANCR. Policía. No. 1547. Según otra nota. del día anterior (4 de junio) El doctor Parreño exigía tres pesos por reconocerla, y ella aludía estrechez económica que le impedía cumplir con ese examen. Según ella, **“...cumpliendo con sus ordenes [de don Manuel Leiva, Jefe de Profilaxis de San José] me presente ante el Doctor el Lunes de esta semana y no estaba en casa dicho señor, y ayer fuí me ha dicho que tengo que pagar \$ 3 pesos y Ud. me dijo que no tenía que dar nada, pues para mi esto es bastante pesado porque cuando esto con cuidado son al año 144 pesos que tengo que sacar de mi trabajo”**

<sup>122</sup> El Gobernador de la Provincia de San José señalaba que: **“... gran número de mujeres que públicamente ejercen la prostitución se evaden mediante pruebas de valor muy discutible a veces, de la inscripción en los registros, o logran ser excluidos de éstos ... con tal motivo esta Secretaría llama la atención de esa oficina [de Profilaxis] para que a su vez lo haga también con respecto a la autoridad encargada de la resolución de esos asuntos en previa instancia a fin de que en lo sucesivo la tramitación de esos asuntos sea sobre inclusión o exclusión de mujeres en los registros mientras no se hayan agotado todos los medios de investigación y procurando que los testigos den razón minuciosa de las circunstancias en que fundan sus declaraciones las cuales deben apreciarse con arreglo a un riguroso espíritu de justicia”** ANCR. Gobernación. No. 5793, folio 57.

<sup>123</sup> ANCR. Policía. No. 3687.

**“... a diario se presentan a la oficina a mi cargo la siguiente dificultad: En los libros de registro que lleva esta oficina aparecen muchas meretrices canceladas, y en el archivo no existe expediente alguno que las acredite para que estar excluidas del Registro de Profiláctico: en vista de tal dificultad las hago comparecer a mi despacho a fin de esclarecer lo que haya de cierto, pero todas ellas me muestran una constancia extendida por anteriores Agentes y me manifiestan que ellas pagaron tal o cual cantidad para salir del Registro”.<sup>(124)</sup>**

Efectivamente, varios médicos y escribientes se vieron motivados a evadir la ley de sanidad. Aun cuando el artículo del protomedicato y ley de sanidad los obligó a reportar las enfermedades de la sangre muchos de ellos preferían no hacerlo. De igual forma las autoridades de profilaxis fueron víctimas de los encantos de las meretrices o de su peculio. También en esos casos podríamos estar en presencia de la extorsión y pillaje que cometieron autoridades y doctores en contra de las prostitutas; el chantaje pudo ser una forma de abuso, desafortunadamente no contamos con fuentes que permitan analizar esa expoliación.

La astucia de las prostitutas josefinas fue más allá del simple hecho de comprar médicos o autoridades. En efecto, algunas desarrollaron una cultura médica que les permitía evadir los exámenes profilácticos y las pruebas de laboratorio. En el último capítulo se analizará con detalle este tipo de estrategias de evasión.

Entre 1890 y 1930 a pesar del florecimiento de nuevas instituciones de control y del acrecentamiento del poder del Estado en la supervisión de los sectores populares el control de la moralidad y de las prostitutas no se logró. Así por ejemplo, pese a que las prostitutas fueron las más vigiladas por la policía y las agencias sanitarias estas se las ingeniaron para evadir constantemente el denominado registro profiláctico. Así mismo al igual que la Ley de Higiene de 1875, la de profilaxis emitida en 1894 tuvo que enfrentar la descoordinación de las autoridades subalternas y los diferentes pareceres de ellas. Varios fueron los ejemplos de ello. Así el 29 de noviembre de 1894, el Jefe de Policía de Higiene del Departamento de Profilaxis informó indignado al Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación como después de haber impuesto un arresto a dos mujeres por

---

<sup>124</sup> ANCR. Gobernación. No. 5740, folio 423.

falta al registro médico el Agente Principal de Policía las puso en libertad. Según el Jefe de Higiene:

**“... este funcionario en vez de hacerla efectiva puso en libertad á las dos penadas, una sin pretexto alguno, y la otra con el de estar embarazada. Como las penas correccionales á las mujeres que no dan cumplimiento á lo ordenado en el reglamento respectivo, deben hacerse efectivas, suplicó a Ud. se sirva imputar las órdenes del caso para evitar en lo sucesivo contradicciones de esa naturaleza”.** <sup>(125)</sup>

Ejemplos como al anterior se multiplicaron entre las autoridades policiales de bajo rango así como en ciertos círculos médicos. Tal situación hizo que los altos funcionarios cuestionaran los principios de la ley, al decir que esta no se cumplía. En 1907, al respecto decía el Secretario de Gobernación y Policía:

**“... las enfermedades venéreas [seguirán ganando terreno]... mientras las leyes de policía no impongan especiales reglas de higiene y desinfección de las habitaciones donde se hallen los pacientes, sobre lavaderos públicos y otros medios de transmisión del mal; mientras no se erijan sanatorios, que al propio tiempo que de medios de recobrar la salud, sirvan de lugares de aislamiento, y mientras no se persiga ó reglamente con provecho la prostitución y queden inhabilitadas para su tan triste como vergonzoso comercio, las mujeres públicas que no estén sanas y lo comprueben eficazmente”.** <sup>(126)</sup>

La reglamentación fue un problema que se agravó con la desidia de ciertos funcionarios, al punto de que algunas autoridades no tuvieron empacho en decir que no cumplía con la ley. Así por ejemplo, el 2 de junio de 1911 le llegó una nota al Director de Policía donde se le informó que el Agente Primero Principal de Policía de la ciudad de San José no: **“pena á las mujeres que no cumplen con la obligación del Registro de Sanidad y demás prescripciones a que la ley las remite”.** <sup>(127)</sup> En este caso, después

---

<sup>125</sup> ANCR. Policía. No. 5639. Por situaciones como estas las autoridades de Gobernación y Policía emitieron una Aclaratoria Ministerial donde se explicó a cuáles mujeres se podían arrestar e inscribir mientras que a las concubinas, mujeres solas, madres solteras y adúlteras debía dejárselas en paz, aunque tuvieran compañeros o relaciones inestables. Véase. ANCR. Policía. No. 1394.

<sup>126</sup> Costa Rica. Memoria de Gobernación y Policía de 1907..., p LXX.

<sup>127</sup> ANCR. Gobernación. No. 3310, folio 430.

de una reprimenda y sutil conversación el funcionario ofreció ajustarse a los dictados de la ley.

Tal situación se siguió repitiendo. Así en 1915, la Gobernación dirigió a todos los Agentes Principales de Policía una circular donde se les instó a conocer las infracciones cometidas a la Ley de Profilaxis Venérea e imponer las penas correspondientes. Según la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Policía esos casos le correspondían a dichos funcionarios y no al Jefe de Higiene en quienes los Agentes Principales querían hacer recaer toda la legislación venérea. <sup>(128)</sup>

Las pugnas se dieron por varias situaciones. Las más corrientes fueron los celos por dinero o por rencillas personales. El primero de los casos se dio por los continuos atrasos en los pagos salariales o en los desembolsos de los dineros requeridos por las instituciones de control. Así por ejemplo, en 1918 el Director General de Profilaxis Venérea el Doctor José María Barrionuevo, se quejaba de que:

**“... el auxilio del Laboratorio del Hospital de San Juan de Dios es de gran necesidad en muchos de los diagnosticos de las enfermedades venéreas y como antes hace cerca de dos años, yo creo que por medio suyo y por su iniciativa al Señor Presidente de la Junta de Caridad de esta ciudad, obtendríamos que en el, se hiciesen los pocos exámenes de sangre y de microscopio que se necesiten cada semana en esta dirección. El trabajo es bien poco y se obtendrian grandes resultados en los Diagnósticos”.** <sup>(129)</sup>

La anterior nota desnudó los reproches al Estado que no acudía a la protección económica de las instituciones encargadas de contener el mal venéreo. Muchos de estos reproches se acompañaron de insinuaciones alevosas contra aquellas entidades o funcionarios que recibían dinero. En este caso, se sugirió que fuera la Junta de Caridad la encargada de hacer los exámenes, pues era la única institución que contaba con más dinero, empleados y tecnología, aún cuando esos pruebas sanguíneas le correspondiesen al Hospital San Juan de Dios o al Departamento de Profilaxis Venérea.

En varias ocasiones las incoherencias entre las autoridades tomaron un carácter de pugna personal. En 1920, las rivalidades entre el Agente Principal de Policía de Profilaxis y el Comandante de la Primera Sección de Policía fueron manifiestas. Estos

---

<sup>128</sup> ANCR. Gobernación. No. 5719, folio 451.

funcionarios se cartearon sendos oficios donde se opusieron tenazmente al parecer de su colega, convertido ya en un adversario declarado. El Secretario de Estado tuvo que intervenir manifestando que de los:

**“... oficios se deduce que entre ambas autoridades surge discrepancia en cuanto a la forma de proceder contra las mujeres de costumbres licenciosas, debo manifestarle [al Agente Principal] que como para conseguir la realización de los fines de moralidad que persigue la ley es indispensable la acción conjunta de la Agencia a su cargo y la de la Policía de Orden y Seguridad, es de conveniencia pública, que su autoridad y la de la Comandancia colaboren de común acuerdo”.** <sup>(130)</sup>

Efectivamente, la asignación de recursos, los compadrazgos de un funcionario con las altas autoridades, las ocurrencias o caprichos de un empleado medio, la pugna por conseguir reconocimiento ante sus superiores o, en general, las luchas clásicas de la burocracia baja y media en su función llevaron a que la colaboración, en muchos casos, fuera un verdadero milagro. Las incoherencias en este caso se alimentaron por el hecho de que el sistema no especificó las funciones legales de cada funcionario.

Las discrepancias nacieron, por ende, de los choques jurisdiccionales entre las autoridades y de las diversas representaciones sociales que tenía cada persona de su labor, de los delincuentes y de las formas de hacer justicia. Esto se puede clarificar con un ejemplo. En 1922 Sor María de Santa Leontina, Superiora del Buen Pastor, a raíz de la liberación de una prostituta de la cárcel denunció que:

**“La Agencia de Policía de Profilaxis, fue creada para facilitar el despacho de los asuntos relativos a infracciones de la ley de Profilaxis Venérea, de que antes conocían las Agencias Principales de Policía de San José; y no hay ninguna disposición que atribuya jurisdicción especial a aquel funcionario para conocer de todas las transgresiones de policía cometidas por mujeres inscritas, de las cuales puede, por consiguiente conocer a prevención con el Agente Principal de Policía”.** <sup>(131)</sup>

Las ausencias y silencios de la ley dieron paso a la imaginación de las autoridades quienes actuaron a su mejor parecer. Esta situación causó roces personales, evasión de

---

<sup>129</sup> ANCR. Gobernación. No. 5785, folio 488.

<sup>130</sup> ANCR. Gobernación. No. 5740, folio 207.

funciones, endoso de tareas a otros funcionarios o simplemente el actuar según dictaba habilidad o pericia. En este caso, los criterios de las autoridades pesaron más que los preceptos legales, de ahí que la ley fuera reinterpretada por los funcionarios según bajaba o subía en la jerarquía estatal. Por ende, la inteligencia o espíritu de la ley tuvo muchas lecturas y conclusiones.

Precisamente, en 1922 el Secretario de Estado les enfatizó a los Gobernadores y a los directores de los Correccionales que la libertad de las mujeres del hospital venéreo sólo podía ser dada por el Agente Principal de Policía de Profilaxis Venérea, atribución que al parecer se creyeron tener también derecho los Agentes de Policía, Médicos de Higiene y Directores de Correccionales, entre otros. <sup>(132)</sup>

A pesar de los esfuerzos de los legisladores, higienistas y moralistas por establecer un sistema de control estable y armonioso las contradicciones continuaron. Los famosos Consejos Superiores de Salubridad funcionaron a brincos y a saltos. Al parecer en la década de 1920, las paradojas del sistema reglamentario del lenocinio eran tan enormes que exigieron nuevas reestructuraciones. Precisamente, en mayo de 1921, un funcionario le solicitó a Mariano Rodríguez proponente de un proyecto de Reorganización Científica del Servicio de Profilaxis para que hiciera un:

**“... calculo aproximado de lo que se gastaría en el año en el sostenimiento del personal y de provisión de necesidades”.** <sup>(133)</sup>

En 1920, los análisis bacteriológicos avanzaron en el país. Esto provocó que las prostitutas no pudieran evadir tan fácilmente los diagnósticos médicos. Las rameras se dieron cuenta de que las famosas boletas sanitarias, que certificaban su supuesta sanidad ya no servían, por lo cual debieron cambiar sus estrategias de evasión. La nueva

---

<sup>131</sup> ANCR. Gobernación. No. 5813, folio 252.

<sup>132</sup> ANCR. Gobernación. No. 5792, folio 261.

<sup>133</sup> ANCR. Gobernación. No. 5808, folio 406. Un año antes el Secretario de Gobernación y Policía señaló que era creencia general que los métodos reglamentaristas eran totalmente inútiles por lo que sería menor valorar nuevos métodos como la inspección general de toda la ciudadanía. Críticas parecidas se reprodujeron en 1924 por lo que fue muy posible que la tendencia en la supervisión social pasará de una vigilancia individual de las rameras por otro sistema de tipo holista que abarcará toda la sociedad (Véase: Costa Rica. Memoria de Gobernación y Policía de 1919. Imprenta Nacional. San José, Costa Rica. 1920 pp. XXXVII- XL. y Costa Rica. Memoria de Gobernación y Policía de 1924. Imprenta Nacional. San José, Costa Rica. 1924 pp. 266-267).

legislación atentó aún más contra la libertad de las meretrices por lo que fueron más vigiladas por las autoridades sanitarias y policiales.

Ya en la década de 1920 con los cambios en la legislación y la introducción de los argumentos microbianos la estrategia de las prostitutas de usar las boletas de sanidad para agenciarse clientes, evadir a los policías o ejercer en forma autorizada la putería había desaparecido por lo que con esa legislación era más rentable para las ramerías la clandestinidad.

En 1944, el fracaso de la ley prohibitiva era evidente por lo cual se hicieron necesarias varias reformas. En ese año el Jefe del Departamento de Lucha Antivenérea, el Dr. José Amador Guevara, impulsó la Primera Semana Nacional Antivenérea la cual se celebraría entre el 11 y el 16 de setiembre de ese año. <sup>(134)</sup> Para ello solicitó la ayuda de lo más selecto de la sociedad costarricense y así respondieron instituciones como colegios, sindicatos, la Iglesia, médicos, legisladores, scouts, clubs rotarios, logias masónicas, maestros y ex-gobernantes, entre otros, convirtiéndose esto en una conmemoración nacional, que pretendía emancipar al país de los males de la sangre. En esa semana se resumieron todos los conceptos de la llamada higiene social, donde lo importante era vigilar a toda la población, que trascendió a las prostitutas y se precipió por los sectores populares. <sup>(135)</sup>

El éxito de la campaña antivenérea en esos círculos institucionales produjo una gran agitación social, esta a la su vez fue aprovechada por los legisladores e higienistas para crear una nueva institución denominada “Liga Social Antivenérea”. En medio del arrebató intempestivo moralista provocado por los higienistas, clérigos, periodistas, maestros, doctores y filantrópicos se decretó el 28 de junio de 1945, con el beneplácito estatal, la reglamentación de dicha Liga. El nuevo ente contó con amplias funciones y tareas. En efecto, se le encomendó a la Liga realizar estudios técnicos sobre los diagnósticos, tratamientos, controles, sistemas de prevención y la divulgación; ejercer el patronato de los centros de aislamiento; formular presupuestos; organizar cada 25 de abril

<sup>134</sup> ANCR. Gobernación. No. 11910, nota 124-a-1843.

<sup>135</sup> Entre las actividades que se programaron estaban exposiciones de vitrinas; conferencias radiales o escolares; exámenes bacteriológicos y consanguíneos gratis. (Véase: Zeledón, Marco Tulio (editor). Liga Social Antivenérea. Primera Semana Nacional Antivenérea. Imprenta Nacional. 1944). Una valoración de esa semana puede verse en Revista Médica. No. 125. Setiembre 1944, pp 216-217.

el día Antivenéreo; nombrar personal idóneo para las funciones que ocupara y recolectar los dineros necesarios para todo ello. <sup>(136)</sup>

Sin duda, las funciones encargadas a la Liga Social Antivenérea fueron imposibles de cumplir, puesto que tan sólo tres meses después se tuvo que hacer un nuevo reglamento. Para ello el 20 de setiembre se reformuló todo el proyecto original. Sin embargo, la conmoción provocada por la primera Semana Antivenérea hizo que un mes después se volviera al reglamento aprobado en junio de 1945, aún cuando este era inútil a todas luces. <sup>(137)</sup>

La ley prohibicionista, a pesar de sus incoherencias y problemas, recibió constantes apoyos, gracias a los aportes del Primer Congreso Médico Venereológico de Centroamerica celebrado en Panamá durante el mes de abril de 1946. Los representantes nacionales que asistieron permitieron justificar la ley represiva e intolerante de la prostitución. Los doctores José Amador, Joaquín Zeledón, Fernando Quirós, Eugenio García, Arturo Romero y el odontólogo Edwin Fischel fueron los principales portavoces de la ley prohibitiva de 1943. Así mismo, la mayoría de ellos defendieron la inspección de todos los sectores de la sociedad, en especial de los populares. Los descubrimientos médicos y la convalidación de sus ideas les hizo pensar que iban en el camino correcto, aunque la ramería y los burdeles clandestinos conquistaran la capital. <sup>(138)</sup>

En noviembre de 1949, con el triunfo del Gobierno de Facto de Figuerres Ferrer y bajo una supuesta filosofía social demócrata se emitió el decreto No. 809 del Código Sanitario, el cual continuó con la legislación prohibitiva de 1943 pero con registros sanitarios obligatorios para las prostitutas. Ello hizo que se diera un sistema ecléctico entre represión y tolerancia. Esto condujo a una tolerancia de la putería sin el cargo moral de reglamentarla y sin fomentar abiertamente la ramería como lo habían hecho los liberales costarricenses. <sup>(139)</sup>

---

<sup>136</sup> Costa Rica. Leyes y Decretos de la República de Costa Rica. II Semestre. 1946. Imprenta Nacional. San José, Costa Rica. 1946, pp. 244-246.

<sup>137</sup> Costa Rica. Leyes y Decretos de la República de Costa Rica I Semestre. 1947. Imprenta Nacional. San José, Costa Rica. 1947 pp. 49.

<sup>138</sup> Sobre el Primer Congreso Venereológico Centroamericano véase el número especial de Revista Médica. No. 141-146. Enero- Junio. 1946, pp 1-61.

<sup>139</sup> La nueva acción estatal tuvo un intersticio que facilitó la transición entre ambos sistemas. La institución que posibilitó tal transición fue el Patronato Nacional de Higiene Social. Dicho organismo tendría que reglamentar la prostitución sólo con exámenes médicos periódicos, promovía los dispensarios gratis para aquellas personas que se sintieran enfermos, realizar campañas educativas, y declarar el delito venéreo (al

Este sistema es el que ha perdurado hasta la actualidad, a pesar de sus múltiples contradicciones. En el periodo que va de 1950 hasta la actualidad no es extraño ver como los policiales entran a los burdeles con la única función de velar que no haya desórdenes en el local, esto para beneficio del proxeneta y la seguridad de los clientes. La aparición del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) ha vuelto la mirada del Estado a las prostitutas, inspeccionando su salud con efectos en su vida cotidiana que todavía no han sido evaluados. <sup>(140)</sup>

Las novedades que impulsó la Junta Fundadora de la Segunda República fueron prohibir cualquier acto contrario a la moral y a las buenas costumbres, homologando a la prostitución con cualquier acto obsceno. Una segunda innovación fue la de centralizar el combate venéreo en el restaurado Ministerio de Salud (antes Secretaría de Salubridad). Este ente estaría obligado a determinar paulatinamente las localidades donde se debería exigir el certificado de salud como requisito para celebrar los matrimonios. Aquí se procuró especificar zonas peligrosas antes de herir susceptibilidades de personas honestas. Una tercera medida fue subdividir la lucha antivenérea en Organismos o Patronatos adscritos al Departamento antivenéreo con el fin de descentralizar las campañas sanitarias e informativas. Una cuarta innovación que se presentó fueron las clases de Educación e Higiene Sexual en los colegios y las escuelas. Sin embargo, tal medida ha encontrado múltiples obstáculos de la Iglesia Católica. <sup>(141)</sup>

## 6- CONCLUSIONES.

El análisis de las instituciones de control social que se fueron configurando entre 1860 y 1949 en Costa Rica permite afirmar que estas se caracterizaron por inspeccionar y modificar las costumbres sociales de los sectores subalternos. Esto implicó que la oligarquía cafetalera y su “intelligentsia” procuraron transformar las antiguas estructuras

---

respecto véase: Revista Médica. No. 197. Setiembre. 1950, pp 209-210 y Revista Médica. No. 177. Julio. 1950, pp 168- 169.

<sup>140</sup> Entre los trabajos más recientes se encuentran: Treguear, Tatiana, Carro, Carmen. Niñas Prostituidas: Caso Costa Rica. San José, Costa Rica. Fundación Procal. 1994; Claramunt, Marcela Cecilia. Explotación Sexual en Costa Rica: Análisis de la Ruta Crítica de Niños, Niñas y Adolescentes hacia la Prostitución. San José, Costa Rica. UNICEF. 1998; y Ortiz, Naritza, et al. Soy una Mujer de Ambiente. Las Mujeres en Prostitución y la Prevención del SIDA. San José, Costa Rica. EUCCR. 1993.

<sup>141</sup> ANCR. Gobernación. No. 13914 y La Gaceta. 11 de noviembre de 1949, p. 2108.

de control a través de nuevas concepciones y contenidos tales como el honor, la reputación, la moral y la conducta, entre otras. En este sentido se puede aseverar que la clase dominante buscó instaurar una visión de mundo que tendiera a cimentar el ordenamiento social, inculcando la conciencia de culpabilidad a diferentes acciones que transgredieran la ley.

La configuración del sistema de control social se llevó a cabo a través de la creación de una filosofía jurídica desarrollada en los códigos penales; los cuales pretendieron crear una sociedad disciplinada en el trabajo, las leyes y la moral que requería el capitalismo agrario. A partir de los códigos penales la clase dominante y su “intelligentsia” comenzaron a edificar “instituciones totales” que pretendieron morigerar y civilizar a los sectores populares. Las cárceles, las escuelas, los juzgados, las alcaldías, los reformatorios, los hospitales y hasta los burdeles fueron utilizados como instrumentos para divulgar los valores dominantes.

En la configuración de los mecanismos formales de control social la clase dominante y su “intelligentsia” procuraron fundamentar su concepción clasista, lo que en términos foucaultianos se llamaría una “nueva ingeniería social”. Como se analizó a lo largo del capítulo, la conformación de esta ingeniería social no fue uniforme, puesto que tendió a cambiar y transformarse constantemente. En consecuencia, se puede afirmar que el sistema de control de la clase dominante debe considerarse en primera instancia como un producto histórico diverso y cambiante antes que un hecho acabado, categórico y definitivo destinado a subyugar a la sociedad.

Si bien el desarrollo de las diversas entidades de control formal fue sumamente complejo y muchas veces contradictorio, la filosofía disciplinaria plasmada en los códigos penales articuló las diversas líneas de acción de las instituciones aisladas. En efecto, cada institución tendría una actividad específica (controlar a las mujeres solas, a los jóvenes solteros y disciplinar al supuesto “populacho”, entre otras) con políticas propias y mecanismos de autoreproducción distintivos, pero todas debieron atender el escenario legal, procesal y filosófico impuesto en los códigos. Un aspecto importante de reseñar fue la evolución de los códigos penales que pasó de defender sujetos jurídicos generales a proteger explícitamente la moralidad y la honradez. De este modo, a pesar del aparente aislamiento y desvinculación de las entidades de control en la realidad, éstas

formaron una compleja red interdependiente de dominación donde la organización del sistema fue garantizado por la codificación penal y la amplia red burocrática que trataba de implementarla.

Los proyectos carcelarios y sanitarios costarricenses fueron buenos ejemplos de cómo la clase dominante costarricense procuró morigerar y civilizar a los sectores populares, a través de la vigilancia del decoro, la sanidad y las costumbres. Las cárceles buscaron la regeneración de los viciosos y criminales. Los hospitales trataron imponer roles y cambiar costumbres. Los juzgados procuraron equiparar el delito con el pecado intentando doblegar el espíritu, antes que escarmentar el cuerpo del reo. Las agencias de policía procuraron acometer contra las pequeñas conductas, persiguiendo la sociabilidad y el desorden cotidiano.

La evolución de las diferentes instituciones encargadas de hostigar y modificar las costumbres de los sectores populares permite establecer la trascendencia que tuvieron las leyes que regularon la prostitución y la vagancia. En efecto estas disposiciones se convirtieron en uno de los soportes que tuvo la clase dominante y su “intelligentsia” para ordenar los roles de género a lo largo del periodo y así procurar reordenar la sociedad de acuerdo a sus intereses.

Entre 1830 y 1860, tales ordenanzas permitieron ir diferenciando a las mujeres honestas de las públicas, en un periodo de reordenación productiva y cultural de la sociedad costarricense. En las décadas de 1870 a 1900, las leyes de higiene, vagancia y de la prostitución vinieron a supervisar a las féminas que rompieran con el prototipo de moralidad que defendían esas leyes. El concepto de mujer decente fue reforzado como arquetipo de mujer sana libre de males venéreos. El padecimiento de alguna enfermedad venérea (o algo que se pareciese) vino a establecer que clase de mujeres debían ser consideradas como honradas. La comunidad médica ganó gran influencia en el proyecto liberal de la oligarquía, cafetalera cumpliendo el papel de etiquetadores o empresarios morales. Su peculiar visión del mundo dictaminó qué sectores sociales debían ser vigilados y sancionados. En el periodo de 1920 a 1940 el rol del género cambió significativamente. En esos años la clase dominante defendió el arquetipo de mujer como una “madre científica”, es decir aquella que velaría por la salud de sus hijos ante los nuevos peligros bacteriológicos.

En las décadas de 1920 a 1940 nació una nueva época de intolerancia contra las costumbres de los sectores populares. La Secretaria de Salubridad asumió un discurso sifilofóbico que pretendió acrecentar los temores de la sociedad con respecto a las enfermedades venéreas. Las campañas radiales, escolares y sociales tendieron a sancionar las costumbres populares y con ello hubo una reformulación de la morigeración y el disciplinamiento social.

El peso de las leyes contra la prostitución tuvo cierta incidencia en la morigeración de las costumbres populares; no obstante, los diferentes proyectos que se desarrollaron entre 1860 y 1949 estuvieron muy lejos de formar una máquina de control eficiente y perfecta. Los espacios y fracturas dejados por el accionar de los diferentes agentes de control eran muchos. Cada fisura dejada por las incoherencias y los silencios del sistema de control sanitario fueron aprovechados por todos los sujetos que dicho sistema pretendía supervisar.

En suma, los mecanismos formales de control social fueron sumamente contingentes expuestos a las eventualidades y las circunstancias propias de su accionar y de los imaginarios sociales. De este modo, la ingeniería social de la clase dominante existió sólo como una intención que debió supeditarse a la realidad circundante. Las dos imágenes que usualmente se manejan del control social como dominación absoluta o como una opresión ineficaz fueron mediatizadas por un sinnúmero de escenarios sociales, como se verá en detalle más adelante. La cotidianidad y el análisis de los mecanismos informales son dos elementos que permiten al investigador comprender los múltiples intersticios del poder, aspectos que serán abordados en los capítulos posteriores.